



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 1 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

ACTA NÚMERO CU-E-004-06-2013
CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 y 12, Junio de 2013

En la Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el martes once de junio de dos mil trece, siendo la una de la tarde con treinta y siete minutos (**1:37Hrs**), se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: MSC. JULIETA CASTELLANOS, Presidenta. **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS:** DR. JORGE ROBERTO MARADIAGA, Decano/Representante de la UNAH en el Consejo de Educación Superior. ABOG. MARCIO RENÉ SÁNCHEZ, Representante Propietario Claustro Docente. GRECIA MARÍA LOZANO CARRASCO, Representante Estudiantil Propietaria. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. MARCO TULLIO MEDINA, Decano. DR. DAGOBERTO NAPOLEÓN ORDOÑEZ, Representante Propietario Claustro Docente. YESSICA GABRIELA BUESO BUEZO, Representante Estudiantil Propietaria. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Decana/Secretaria. LINDSAY ILEANA GUEVARA, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA:** DRA. MARÍA VICTORIA ZELAYA, Decana. DRA. ASTRID ROSARIO OSORIO, Representante Propietario Claustro Docente. DRA. MILDRED MIGDALY SORTO, Representante Suplente Claustro Docente. ESKARLETH MARISOL RODRÍGUEZ, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA, Decana. DRA. CARMEN BEATRIZ GUTIÉRREZ, Representante Suplente del Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. JOSÉ MÓNICO OYUELA, Decano/Representante de la UNAH en el Consejo de Educación Superior. LUIS GERARDO AGUIRRE CALIX, Representante Estudiantil Propietario. BR. RUTH IZAMAR CARDONA, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE CIENCIAS:** PhD. MIRNA MARÍN, Decana. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Representante Estudiantil Propietaria. SASHA LIZETH SOSA, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** LIC. IMELDA VALLADARES MEDINA, Decana/Representante de la UNAH en el Consejo de Educación Superior. LIC. JUAN PABLO CARIAS, Representante Propietario Claustro Docente. JOSE CARLOS CARDONA ERAZO, Representante Estudiantil Propietario. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana/Representante de la UNAH en el Consejo de Educación Superior.; MSC. ELISA FERNÁNDEZ MEDINA, Representante Propietaria Claustro Docente. MAGDA JISSELA TORRES MERAZ, Representante Estudiantil Propietaria. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. MARÍA CRISTINA PINEDA, Decana; MSC. JOSÉ JACOBO GÁMEZ, Representante Propietario Claustro Docente; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O'DELL RIVERA, Directora. LIC. IDALMY ARACELY ACOSTA CERNA, Representante Propietaria Claustro Docente; JUDITH VICTORIA CASTILLO, Representante Estudiantil Suplente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** LIC. LILIAM KARINA MARROQUIN, Representante Suplente Claustro Docente; TANIA NOEMY SORIANO MARTINEZ, Representante Estudiantil Propietaria. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director; ING. JOSÉ ELIEZER GALLEGOS MACÍAS, Representante Propietario Claustro Docente. HILDA MARÍA LÓPEZ DUARTE, Representante Estudiantil Propietaria. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** ING. OSCAR MEZA PALMA, Director; ING. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ INTERIANO, Representante Propietario Claustro Docente. FRANCIA MARINA HERNANDEZ BARAHONA, Representante Estudiantil Propietaria. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO VALLE DEL AGUAN (CURVA):** LIC. OSCAR RAFAEL CRUZ, Director. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC)** DR. PEDRO ANTONIO QUIEL ARAUZ, Director; ING. CARLOS ANTONIO JAAR, Representante

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 2 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

Propietario Claustro Docente. ORLIN JOSSUÉ CARRASCO SANTOS, Representante Estudiantil Propietario. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS VALLE DE SULA (UNAH-VS):** LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA FERNÁNDEZ, Director. DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA, Representante Propietario Claustro Docente. LARISSA JOSSELIN MURCIA RÁPALO, Representante Estudiantil Propietaria. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZZETH GARCÉS RIVERA, Directora; MSC. MANUEL EDMUNDO ESPINAL, Representante Suplente Claustro Docente. NORMA LIDYS CASTELLANOS, Representante Estudiantil Propietaria; **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** MSC. RAMÓN ULISES SALGADO, Director. **OBSERVADORES:** DRA. RUTILIA CALDERÓN, Vicerrectora Académica. Msc. Lourdes Amaya, en representación de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales. DR. GUILLERMO EMILIO AYES, Representante de ADUNAH. **INVITADOS:** MSC. JACINTA RUIZ BONILLA, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. En Representación de la Oficina del Abogado General, Abog. Neptalí Mejía. **MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA:** MSC. ALEYDA ROMERO, Directora-Presidenta. ABOG. MARTHA ARGUIJO BERTRAND, Directora –Secretaria. LIC. JOSÉ MANUEL TORRES, Director-Prosecretario. LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ, Director. MSC. MELBA ESPERANZA BALODANO, Directora. DR. VALERIO GUTIÉRREZ LÓPEZ, Director. **REPRESENTANTES POR LA UNAH ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** DR. ARMANDO EUCEDA, Propietario. DRA. NORMA MARTIN DE REYES, Propietaria. DRA. MARGARITA OSEGUERA DE OCHOA, Suplente. DRA. ALICIA GERALDINA RIVERA, Suplente. LIC. ROSA ELIA SABILLÓN, Suplente. ING. JORGE GALLO NAVARRO, Suplente.

PUNTO No.1.

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza procedió a llamar en segunda convocatoria por su nombre a cada uno de las autoridades, profesionales y estudiantes que conforman el Honorable Consejo Universitario; concluyendo hay treinta y seis (36) miembros propietarios presentes, siendo que las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los demás miembros.

PUNTO No.2

APERTURA DE LA SESIÓN

La Presidencia declaró abierta la sesión en segunda convocatoria, y en virtud de realizarse sesión de carácter extraordinario del Consejo Universitario, la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, enfatizó: “Muy buenas tardes, distinguidos y honorables Miembros del Consejo Universitario, Miembros de la Junta de Dirección Universitaria, vamos a dar inicio a la Reunión Extraordinaria de este día, convocada para poder conocer, discutir y resolver sobre la Propuesta de Ley de Educación Superior. Ccomprobado el quórum se abre la sesión extraordinaria a la (1:37 p.m.) de la tarde.”

PUNTO No.3

LECTURA DE LA AGENDA;

La Secretaría dio lectura a la Agenda:

- 1) Comprobación del Quórum;
- 2) Apertura de la Sesión;
- 3) Lectura de la Agenda;

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 3 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

- 4) Análisis, discusión y resolución de la propuesta de la nueva Ley de Educación Superior, presentado por la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica y el Msc. Ramón Ulises Salgado, Director de Educación Superior.
- 5) Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Número: CU-E-004-06-2013
- 6) Cierre de la Sesión

PUNTO No.4

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PRESENTADO POR LA DRA. RUTILIA CALDERÓN, VICERRECTORA ACADÉMICA Y EL MSC. RAMÓN ULISES SALGADO, DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Previo al desarrollo de este punto, la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, expresó: “Buenos días nuevamente, previo a que el Director de Educación Superior haga la presentación, junto con la Señora Vicerrectora Académica voy a hacer una breve introducción de esta última etapa de la discusión de esta nueva Propuesta de Ley Educación Superior; hace unos meses ya más de un año este Consejo Universitario aprobó una Propuesta de Ley de Educación Superior, la que trasladó al Congreso Nacional, al mismo tiempo que nosotros hiciéramos eso, las diecinueve universidades públicas y privadas restantes que integran el sistema también presentaron en el Congreso Nacional una iniciativa de reforma del Artículo 160 de la Constitución de la República, de tal modo que el Congreso Nacional tenía dos (2) documentos, un documento de Propuesta de Reforma del Artículo 160 y una propuesta que estaba amparada por las cinco (5) Universidades públicas y por las catorce (14) Universidades privadas y una propuesta de una nueva Ley de Educación Superior aprobada por este Consejo Universitario. Las reuniones con la Comisión de Educación del Congreso Nacional fueron intensas, creo que fue en la última Sesión del Congreso Nacional del año 2011 cuando tuvimos los sobresaltos más cercanos en una reunión que el Congreso Nacional llevó a cabo en La Plaza Juan Carlos en el Centro de Convenciones de la Plaza Juan Carlos, ahí prácticamente esa noche se estaba presentando una Propuesta de Reforma al Artículo 160 pensando que era la última sesión de la Legislatura de ese año y dando lugar para el comienzo la siguiente legislatura que comenzaba en enero del 2012. En tal sentido ha sido todo este tiempo un proceso de reuniones con el Presidente del Congreso Nacional y con la Comisión de Educación del Congreso Nacional, así que teniendo el Congreso dos documentos, nos convocaron hace aproximadamente dos meses y medio tal vez, a una reunión con las veinte (20) universidades, nos hicimos presentes y siempre el debate ha estado entre una reforma al Artículo 160 o la aprobación de una nueva Ley de Educación Superior; obviamente los que estábamos por una nueva Ley de Educación Superior somos la Universidad Autónoma manteniendo de manera invariable el Artículo 160, las otras universidades estaban en un trabajo y continúan algunas de ellas en un trabajo hacia la reforma constitucional y en algunos casos lamentablemente acompañados o impulsados por diputados del Congreso Nacional que han sido miembros de la Comunidad Universitaria y han estado ocupando los más altos cargos de esta Institución; conociendo esas dos opciones empezamos una serie de conversaciones de manera bilateral con universidades públicas y privadas para tratar de encontrar los puntos de coincidencia para conocer sus planteamientos en torno al funcionamiento del Consejo y el funcionamiento de la Dirección de Educación Superior, al final un grupo de Universidades Públicas entre ellas la UPN y de las Universidades Privadas la Universidad Católica, la Universidad José Cecilio del Valle, la Universidad Metropolitana de Honduras, son partidarias de que el Artículo 160 no sea reformado sino que la Universidad siga teniendo la Rectoría del Sistema, ese punto de coincidencia ha sido muy importante con estas universidades, por lo menos en las reuniones que sostuvimos el Rector Carlos Valle, el Rector Carleton Corrales, el Rector David Alvarenga, el Rector Marín, no sé si participó pero él Director de Educación Superior va a poder ampliar todo el marco de estas

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 4 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

reuniones, llegamos al convencimiento, ellos obviamente, y nosotros pudimos convencerles de la importancia, de los riesgos para el Sistema de Educación Superior que pasara a otros escenarios, la conducción del Sistema y sobre todo que se mantuviera el Artículo 160 de la Constitución que da a la Universidad, la potestad de dirigir, desarrollar y organizar la Educación Superior. Debo decirles que en Asunción Paraguay, donde estuve la semana anterior en una reunión de la Red de Macro-Universidades, tocamos el tema, porque en Asunción también se está modificando la Ley de Educación Superior, llegó al Congreso Nacional y el Congreso modificó la estructura de la composición del órgano de Dirección Superior y la Universidad de Asunción, la Nacional de Asunción y la Universidad privada más antigua que es una universidad católica, fueron sacadas sus representantes del órgano de Dirección y dos diputados asumieron la representación en el Órgano de Dirección Superior, por supuesto que todos estos episodios hablados con los rectores, creo que fue de los elementos que pudieron contribuir para que ellos al final se den cuenta que el sistema de educación superior está resguardado, si lo dirigimos los académicos así pasa a otras esferas, pero ya los detalles de estas pláticas van a ir saliendo y quería plantearles que en esa reunión que tuvimos en el Congreso Nacional que fue instalada por su Presidente, se hizo un calendario para poder tener una propuesta de nueva ley aprobada este año, es deseo del Congreso Nacional que llevemos una propuesta todas las Universidades, prácticamente nos mandaron a que nos pusiéramos de acuerdo y no tener ellos que estar con dos propuestas, la propuesta de la Autónoma y la propuesta de las diecinueve universidades, por lo tanto nos dieron un tiempo para tener unas reuniones para hacer una nueva propuesta, y esta semana estamos en el tiempo de consulta y de aprobación por los Consejos Universitarios o por las autoridades de cada universidad, tengo entendido que la Universidad Pedagógica su Consejo Universitario se reunió el día de ayer, nosotros tenemos esta reunión convocada para este día con este propósito y de inmediato con esta introducción le daría la palabra al Director de Educación Superior que va ir haciendo la propuesta acompañado de la Señora Vicerrectora para que tengamos los elementos de los argumentos que se tuvieron en este planteamiento de la Ley de la Propuesta de Ley de Educación Superior. Muchas gracias.”

Seguidamente el Msc. Ramón Ulises Salgado, Director de Educación Superior, hizo la siguiente exposición: “Muy buenas tardes, estoy por segunda vez acá abordando el tema de Educación Superior, de la Ley, estuvimos en Noviembre del año 2011 cuando se aprobó la Propuesta y tal como lo mencionaba la Señora Rectora en el mes de Abril de este año fuimos llamados al Congreso Nacional con las veinte (20) instituciones de Educación Superior para concertar un procedimiento para la elaboración de un Anteproyecto Único de Ley de Educación Superior con la participación de todas las instituciones, allí nos indicaron que el Anteproyecto de Ley presentado por el denominado Grupo G-19 y el presentado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras no se presentarían en el Pleno y que servirían de base, de insumo para elaborar un nuevo anteproyecto. En dicha reunión asistieron la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma, Msc. Julieta Castellanos, la Vicerrectora Académica Dra. Rutilia Calderón y en mi caso como Director de Educación Superior, por parte del Congreso Nacional en la primera reunión estuvo el Presidente del Congreso Nacional Abog. Juan Orlando Hernández y toda una comitiva y también el Lic. Claudio Perdomo quien es el Presidente de la Comisión de Dictamen del Anteproyecto, acompañado por otros diputados de los diferentes partidos políticos, también estuvo presente un equipo de asesores de la Presidencia del Congreso, quienes realizaron una presentación indicando los posibles temas que servirían de base para la elaboración de una nueva propuesta, después de dos reuniones que siempre se realizaron en el Congreso Nacional, se acordó estructurar la nueva ley sobre los temas siguientes, se hicieron tres categorías, Temas de alto consenso,

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 5 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

Temas de consenso medio y Temas de consenso bajo, por las características de cada uno de ellos. En Temas de alto consenso se dejó, los fines, objetivos, principios y valores de la Educación Superior. El Tema 2): Calidad, pertinencia, Campos de conocimiento, las Instituciones de educación superior y carreras. El 3) Investigación, Innovación y tecnología. El 4): Vinculación Universidad-Sociedad-Empresa, que más adelante lo van a ver, Empresa-Estado también, Modelos Educativos y Modalidades de Educación, la internacionalización de la Educación Superior, temas que se suponía, o se parte del supuesto que hay un alto consenso. Nivel de Consenso Medio, estudiantes y profesores, armonización de las instituciones de educación superior y la articulación con el resto de los niveles del sistema educativo, el concepto de Educación Superior y Tipología de las instituciones y el nivel de Consenso Bajo es el tema de la Autonomía, se ubicó la autonomía responsable que es el concepto que está usando la UNESCO, el tema de financiamiento e inversión, la estructura organizativa y la gobernanza del sistema de Educación Superior, estos fueron los temas, después se solicitó a la Rectoría que designara a profesionales de la Universidad para que participaran en las Comisiones de Trabajo, y por cada uno de los temas se fueron asignando, en el caso de los Fines objetivos, principios y valores me correspondió estar y la Dra. Rutilia Calderón por la Universidad Nacional Autónoma, hubieron de otras instituciones teniendo en cuenta que este es un tema que habíamos abordado en el Plan estratégico. En calidad pertinencia y Campos del Conocimiento estuvo la Licenciada Rosa Elia Sabillón, Sara Fiallos y la Lic. Aby Lou Green por la UNAH; en Investigación, Innovación y Tecnología la Licda. Leticia Salomón; Vinculación-Universidad-Sociedad-Empresa el Dr. Ramón Romero; Modelos Educativos y Modalidades de Educación, Claudia Iríarte; en el tema de la Internacionalización estuvo la Msc. Mayra Falck y Lic. Armando Sarmiento. En el tema, de Bajo Consenso en el Consenso Medio, Estudiantes y Profesores, el Lic. Ajax Irías y la Licda. Marina Murcia; en Armonización de las instituciones de Educación Superior, la Máster Aleyda Romero y el Lic. Marcio Sierra; en el de Articulación con el resto del Sistema Educativo Nacional por la vinculación con el Consejo Nacional de Educación me correspondió estar, el concepto de Educación Superior y Tipología de instituciones al Dr. Armando Euceda; y los de Bajo Consenso se organizó una Comisión Especial, porque eso no se podía manejar en las discusiones, en todas las Comisiones estuvo la Dra. Rutilia Calderón, y me correspondió estar y estuvieron también por otras universidades tal como lo mencionaba la Rectora, el Señor Carleton Corrales, el Profesor Marín por la UPN, Marlon Brevé por UNITEC, Carlos Ávila, Elio David Alvarenga y una representación de la UTH. En la etapa inicial del trabajo las comisiones se centraron y llegaron a un acuerdo sobre los tema de Consenso alto y Consenso medio, y las Comisiones nos entregaron inclusive artículos en redacción de artículos que se fueron ubicando en una estructura que se le dio al documento que Ustedes tienen, y una vez que fueron entregados los artículos sobre estos temas se elaboró la propuesta de bajo consenso, queremos enfatizar que estos temas de bajo consenso son controversiales tengo entendido que lo están discutiendo en las diferentes instituciones, unos están a favor, otros en contra, y ese es lo bueno del debate universitario, se quedó que estos temas iban a ser aprobados por los Consejos Universitarios, es decir, nosotros lo que hacemos es traerlos a la discusión del Consejo y el Consejo tiene tres opciones, aceptarlos, rechazarlos o proponer una nueva redacción o nuevos elementos, porque sí va a ver un poquito de espacio para una nueva reunión con la comisión para poder ponernos de acuerdo, previo a llevarlo al Congreso Nacional, entonces esos espacios están ahí. También quisiera decirles que con la dinámica del trabajo se consideraron otros temas de interés, que fueron incorporados en la parte de la comisión, que es la Planificación del Sistema de Educación Superior, que existe un plan de desarrollo de la Educación Superior y que cada Centro tenga un Plan de desarrollo estratégico también, eso no estaba inicialmente. La parte de las Sanciones, estoy en la Dirección de Educación Superior y para cerrar un Centro o cerrar una Universidad es muy

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 6 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

complejo, no se puede con la estructura que tenemos, pero se incorporaron sanciones, algunas al nivel de la Dirección de Educación Superior, y otras al nivel del Consejo para cerrar instituciones o cerrar carrera, eso no estaba desarrollado en la actual Ley, hay algunos elementos y un Plan de Formación de recursos humanos que se ha agregado ahí teniendo en cuenta la experiencia internacional de lo que están haciendo muchos países en Ciencia y Tecnología, que los gobiernos están apoyando más allá de los presupuestos que tienen las instituciones para un Plan de desarrollo nacional que lo van a ver allí. Eso es lo que está explicado en esta parte, con la Dra. Rutilia y eso lo habíamos hablado con la Rectora también nos movimos con ciertos parámetros que se los hicimos ver de manera muy clara, en el sentido de no modificaciones a los preceptos constitucionales que le otorgan a la Universidad la potestad de dirigir y desarrollar el sistema de educación superior; y segundo, el tema este de la Calidad que ese no se puede negociar tampoco, que las instituciones tienen que moverse por los sistemas de calidad tal como se están planteando, esos fueron los parámetros en los que nos movimos sobre todo en la Comisión, obviamente entendemos que van a ver muchas inquietudes si esos principios constitucionales se reflejan por lo menos en la parte de la estructura organizativa y gobernanza que siempre da dolores de cabeza y hay diferentes propuestas y en el caso que no se esté de acuerdo, que nos hagan llegar nuevas propuestas para poder retomar este tema, pero bajo la concepción que hay que ir a negociar, hay que ir a ponerse de acuerdo, porque en el Congreso nos están pidiendo una propuesta única. Terminaría aquí y le daría la palabra a la Dra. Rutilia Calderón por si tiene más elementos que agregar sobre esta parte, solo un punto adicional que mencionó la Rectora, ahí está un calendario, con la metodología y los procedimientos, todo los puntos, todo lo que se aprobó la metodología y el procedimiento, creo que estamos bien en términos del cronograma con estas consultas que se dio cinco (5) días para que todas las instituciones lo estén realizando y podamos reencontrarnos, pero hay todo un cronograma de trabajo el cual se ha estado cumpliendo, le daría la palabra a la Dra. Rutilia por si tiene más comentarios adicionales a esta parte. Solo le comentaba aquí de manera coloquial a la Rectora que me ha tocado solo temas difíciles, es toda la Ley, y esto de otra Ley, que es difícil que la persona se ponga de acuerdo o estén de acuerdo totalmente pero que vamos a hacer, tenemos que asumir las responsabilidades, las críticas y los comentarios para tener el mejor, la mejor Ley de Educación Superior que el país requiere, Muchas gracias.”

Con la venia de la Presidencia y para ampliar la exposición la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica, expresó: “Gracias Señora Presidente, buenas tardes a todos y todas, tres o cuatro puntos para complementar la introducción hecha por el Máster Salgado, y agradecemos la confianza que una vez más la Señora Rectora depositó en nosotros, cuando se pidió en la Mesa de Diálogo instalada por el Congreso Nacional, que se designaran quienes iban a estar a lo largo de todo el proceso, la Rectora nos designó al Máster Ramón Salgado por su carácter de Director de Educación Superior y a mi persona entiendo en parte por que representamos a la Autónoma en el Consejo Técnico Consultivo, donde nos toca conocer más en detalle la vida del Sistema de Educación Superior y también porque en algunos momentos nos toca sustituirla a ella por Ley en la conducción del Consejo de Educación Superior, además de que como decía el Máster Salgado en el 2011 estuvimos apoyando la elaboración del Anteproyecto de Ley de Educación Superior que presentó esta Universidad aprobado por este Consejo Universitario. Creo que es importante traer la pregunta que este Consejo se hizo en noviembre del 2011 en agosto del 2011 ¿es necesaria una nueva Ley de Educación Superior?, creo que hay elementos suficientes que en aquel momento y ahora creemos se mantienen y se han agregado más para decir sí, el país es diferente, la educación superior del año 92 a la fecha han transcurrido Veinte (20) años, sus tendencias, sus desafíos, algunos se mantienen pero han surgido otros nuevos, el objeto de trabajo de la

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 7 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

educación superior que es el conocimiento científico ha revolucionado extraordinariamente, entonces partimos de esa premisa, cuando se llamó a la Universidad a la Mesa de diálogo, porque incorporarse o no partía primero de estar convencidos y tener elementos de que sí se necesita una nueva Ley de Educación Superior. El segundo elemento que también consideramos ha estado presente es que en un país como el nuestro y sobre todo ahora de cara ya a una elecciones generales hubo también la pregunta, ¿tenemos capacidad y tenemos responsabilidad las propias instituciones de educación superior en tratar de formular en lo que sea posible un anteproyecto consensuado de ley?, y afortunadamente la mayoría no todas, las instituciones convocadas respondimos que sí, que se tiene el conocimiento, se tiene la experiencia, se tiene el estudio de otro sistemas, y que valía la pena aceptar el reto de tratar de construir consensos en vez de que fuera por la vía estrictamente político-partidista, que se terminara definiendo el futuro de la educación superior en el país a través de un anteproyecto de ley, y creo que ese principio ha estado a lo largo de estos dos meses de trabajo, siempre hay que decirlo, hay algunas instituciones de educación superior que siguen considerando que sean los políticos y las propuestas político-partidistas las que predominen pero creo que la mayoría de las veinte (20) universidades considera que es preferible trabajar y tratar de ponernos de acuerdo para que sea desde las propias instituciones que salga la propuesta y es lo que hemos hecho. Dentro del ejercicio del proceso que se ha seguido sobre todo el Director de Educación Superior ha estado aportando permanentemente el estudio de cómo funcionan los sistemas de educación superior del resto de países de América Latina, hay un excelente insumo de cada uno de los países, cómo funciona en Chile, en Colombia, en Brasil, en Argentina, en toda Centroamérica, en Dominicana, en Belice, de tal manera que hemos tenido oportunidad también de ir viendo bondades pero también vacíos o debilidades que se presentan en las formas en que están organizados esos sistemas, ya en otros momentos aquí mismo se ha dicho varias veces que en este momento solo hay dos países que tenemos el modelo de estructura organizativa nuestra, que es una Universidad la que rectora que es Uruguay donde la Universidad de la República cada vez perdiendo más aspectos que regula, pero se mantiene en algunas y nosotros donde es una Universidad la que rectora el resto de, y como les repetimos siempre a las otras diecinueve instituciones de educación superior no hay evidencia hasta ahora que hagan pensar que la Rectoría por parte de nuestra universidad debe de cambiar, hubo también y no lo informó el Máster Salgado una permanente presencia física pero también en la consulta de la Señora Rectora creo que una reunión que ella tuvo con algunos de los rectores más claros en cuanto al mandato constitucional ayudó muchísimo definitivamente a entender mejor, que no es una cuestión de porque, así tiene que ser, sino que hay elementos de realidad que también contribuyen a pensar que para por lo menos los próximos años se debería de mantener la rectoría del sistema por parte de la Universidad Nacional, también hay aspectos legales en un Anteproyecto de Ley, no solo es lo académico hay aspectos legales, es importante conocer por parte de Ustedes, que contamos también en el proceso con la Asesoría Legal de la abogada María Antonia Navarro, consideramos que por su papel como Secretaria de este órgano como ex –Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas es una de las personas que mejor conoce y maneja la integralidad de las leyes universitarias, porque es una Ley Orgánica pero ahora creo que son treinta y siete o treinta y ocho reglamentos ya de esa ley y a veces cuando solo miramos un artículo de una ley aislada y no vemos el conjunto, no podemos estar haciendo propuestas que al final son contradictorias, entonces reconocer también esa gran contribución, ella a pesar de su trabajo complejo dedicó tiempo, nos reuníamos a la siete de la mañana o a un poquito antes para poder tener esa asesoría legal de parte de la Abogada Navarro que agradecemos porque nos abrió realmente posibilidades que nosotros no habíamos identificado, precisamente por no tener ese manejo integral de la legislación universitaria que ella tiene, y un último

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 8 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

elemento que quisiera resaltar es que una vez que todos los grupos de trabajo entregaron sus propuestas, que me atrevería a decir un 90% de todos los temas que se trabajaron quedaron recogidos en el Anteproyecto, vino esa etapa en donde fue una comisión más pequeña producto del consenso de las veinte instituciones de educación superior la que trabajó como mencionaba el Máster Salgado los temas de más bajo consenso, que al final en realidad es el tema de estructura organizativa y el tema de cómo se gobierna el sistema para que los fines y los objetivos que se proponen realmente se alcancen y no quede esto sin regulaciones. Fue muy satisfactorio ver como en el proceso se fueron sumando otras instituciones y otras universidades al principio de que el Estado tiene un rol indelegable al inicio no se entendía muy bien, pero creo que al momento que estamos un mayor número de instituciones de educación superior, aunque sea para proteger sus intereses no nos vamos a engañar, que es porque creen en lo público etc., sino porque se dan cuenta que al país pronto va a empezar a llegar las universidades transnacionales, ya tenemos una, UNITEC, La Red Laureat, es una transnacional de la educación superior, y hay otras esperando, entonces es mejor formar una red con las nacionales para poder enfrentar esa realidad que se viene de mejor manera y en relación con esto también no creo que sea infidencia que se mantiene la posición explícita a través de medios de comunicación, en reuniones solicitadas con la Asociación de Universidades Privadas de Honduras la ANUPRIH, del Abogado Ramos Soto que es miembro de la Comisión de dictamen del Congreso Nacional, de que en el tema de gobernabilidad del sistema la propuesta que debe de aprobarse por el Congreso Nacional es integrar una comisión de educación superior en la misma modalidad de lo que hay en CONATEL, para el tema de telecomunicaciones, y lo que hay en Bancas y Seguros, él incluso en dos o tres de las reuniones de la Mesa de Diálogo lo explicitó y también en una última reunión con la Asociación de Universidades Privadas y es miembro de la comisión que va a dictaminar el anteproyecto, pero como les decía aparentemente hay un número mayoritario de rectores y rectoras que piensan que dejar esto en manos del clientelismo político que decida quienes van a integrar de aprobarse esa Comisión Nacional de Educación Superior y lo han dicho así medio en broma medio en serio, --preferimos seguir bajo la Rectoría de la Autónoma y no caer en manos de la política sectaria,--- porque hay inversiones de por medio etc., entonces creo que es un elemento político importante y que está presente y que lo va a estar en el momento en que éste o cualquier otro anteproyecto ingrese al Pleno del Congreso Nacional; y lo otro respetuosamente sumarse a la solicitud del Máster Salgado no es un Anteproyecto perfecto, de repente uno que ha estado en dieciséis (16) reuniones metido en esto pierde un poco la perspectiva, posiblemente no lo dudo van a ver aportes, mejoras, etc., pero que sea un tema de debate, y que si hay elementos que definitivamente son inviables, no son pertinentes, son contradictorios, que seamos propositivos es decir si este aspecto no debería de ser así cuál es la propuesta, y como pedía el Máster Salgado propuestas que sean viables, y que sean pertinentes para mantener ese mandato constitucional que se nos da de rectorar el sistema. Gracias Señora Rectora.”

Seguidamente la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, propuso lo siguiente: “Creo que procede que definamos el mecanismo de discusión, de presentación, discusión y resolución, como es un tema en que debemos de estar muy consciente de lo que se presenta y lo que se va a resolver estaría proponiendo que fuéramos leyendo artículo por artículo, y hasta terminar con el artículo, el Consejo acostumbra que nombra una Comisión de Dictamen y regresa al pleno, el tiempo es corto, y siempre el dictamen se va a debatir, no creo que nadie va a querer aprobar algo que no conoció en toda su extensión y profundidad, entonces la propuesta de que sea el Pleno quien conozca punto por punto se estaría manteniendo, que sea Capitulo por Capítulo, y para ir aprobando por capítulos de esta propuesta; se explicó el calendario que se tiene de trabajo, los

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 9 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

antecedentes, y una Convocatoria del Consejo Extraordinario es con veinticuatro (24) horas de anticipación, si este Consejo no aprueba o alguien tiene que remitir documentos alguna propuesta nueva tenemos los siguientes tres (3) días de la semana por eso se hizo el día de hoy, para integrarlos e ir a otra ronda de ser posible, pero hemos explicado muy claramente que el Congreso no va a trabajar sobre dos propuestas, que va a trabajar sobre una propuesta que llegue de todas las universidades, eso es lo que se nos dijo, y eso es lo que estamos trasladando. Como les hice referencia, en su momento voy a leer una parte del editorial de la Revista de la Universidad de Asunción donde precisamente está tratando este tema, de cómo fue tratada la educación superior cuando llegó al Congreso de Asunción; en este momento estamos frente a una propuesta que vayamos viendo la ley, y que se resuelva sobre los capítulos, se resuelva, que no es lo mismo que aprobar, resolver. Entonces vamos a ir viendo los Capítulos e ir aprobando por capítulo, o ir resolviendo por capítulos.” ”Interviniendo al respecto con la venia de la Presidencia el Dr. Guillermo Emilio Ayes. Suficientemente discutido. Se aprobó la metodología para la discusión y aprobación.

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, explica sobre la metodología a utilizar, en el sentido siguiente: Voy a ir leyendo capítulo por capítulo y luego al final del capítulo se van a analizar y observar lo que Ustedes tengan a bien en cada uno de los artículos.”

La Secretaría dio lectura a los considerandos uno a uno en la Propuesta de Anteproyecto de Ley de Educación Superior.

En la discusión del Título I, Capítulo I, Naturaleza. Que contiene los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5. Participaron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Lic. Juan Pablo Carias, Dra. María Cristina Pineda, Abog. Marcio René Sánchez, Br. Grecia Lozano, Dr. Jorge Roberto Maradiaga, Lic. Elisa Fernández, Msc. Ramón Ulises Salgado, Dr. Dagoberto Ordoñez, Br. José Carlos Cardona, Ing. Carlos Humberto Lorenzana y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica y la Dra. Norma Martín de Reyes, Representante Por la UNAH del Consejo de Educación Superior. Se aprobó con las sugerencias anotadas por los consejeros Lic. Juan Pablo Carias, Br. José Carlos Cardona, Abog. Marcio René Sánchez y el Lic. Carlos Lorenzana, con 41 votos a favor y 2 en contra.

La Dra. María Cristina Pineda, razonó su voto en contra, en el siguiente sentido: “Voy a votar en contra debido al tipo de reglamentación que nosotros tenemos que solo podemos votar a favor o en contra, y aun cuando estoy de acuerdo en la mayor parte del contenido, expresé mis argumentos no pienso que sea un Principio de Pertinencia algo que limite y mucho menos el Principio de Universalidad de la Ciencia, Entonces con esos dos puntos estoy en contra.”

En el Título II, Capítulo I. Caracterización de la Educación Superior, conteniendo los artículos 6, 7. Concepto de educación superior, tipologías de instituciones y autonomía universitaria responsable, Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Intervinieron al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Br. Grecia Lozano, Lic. Juan Pablo carías, Dra. María Cristina Pineda, Br. José Carlos Cardona, Dra. Mirna Marín, Abog. Marcio René Sánchez, Dr. Marco Tulio Medina, Dr. Jorge Roberto Maradiaga, Lic. Elisa Fernández, Dr. Francisco José Herrera, Lic. Ramón Ulises Salgado, Ing. Oscar Meza Palma, Br. Cynthia Arteaga y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica y el Ing. Valerio Gutiérrez López, Director de la Junta de Dirección Universitaria. Aprobándose dicho Capítulo con las sugerencias indicadas por el

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 10 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

Dr. Marco Tulio Medina, Dr. Jorge Roberto Maradiaga, Lic. Juan Pablo Carias, Br. Cinthya Arteaga y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora académica y el Ing. Valerio Gutiérrez, Director de la Junta de Dirección Universitaria, con 43 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Título III. Capítulo I. Estructura del Sistema de Educación Superior Artículo 15. Sección A. Del Consejo de Educación Superior, Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Sección B. De las Instituciones de la Educación Superior. Artículo 22. Sección C. De la Dirección de Educación Superior. Artículos 23, 24, 25. Interviniendo al respecto los Consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Msc. Ramón Ulises Salgado, Dr. Jorge Roberto Maradiaga, Abog. Marcio René Sánchez, Lic. Juan Pablo Carias, Dra. María Cristina Pineda, Dr. Francisco José Herrera, Dr. Marco Tulio Medina, Br. Grecia María Lozano, Lic. Elisa Fernández y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Msc. Aleyda Romero, Directora-Presidenta de la Junta de Dirección Universitaria y el Ing. Jorge Gallo, Representante por la UNAH del Consejo de Educación Superior.

La Presidenta Msc. Julieta Castellanos, propuso al pleno lo siguiente: "El Título I y II que ya aprobamos es un tema de redacción y de incorporación, ya fueron aprobados, el Título III lo va a trabajar la Comisión, los que faltan, eso los que faltan empezamos a verlos mañana si fuera el caso, que hoy suspenderíamos a esta hora, entonces valoraríamos que este es el Punto álgido, porque es el punto de la Estructura del Órgano y tiene que ver con Competencias, etc., la inconveniencia que veo es que no podemos darles atribuciones en los siguientes títulos que no sabemos lo que va lo que se va a discutir, entonces no podemos darle atribuciones sin que antes el Consejo los haya visto, hay uno que tiene que ver con el sistema de acreditación, creo que en todo caso si mañana después de la discusión de los siguientes puntos podría modificarse la Comisión o ampliarse, dársele más facultades o más tiempo, pero que hasta ahora se quede en el Capítulo III en el Título III que es el que hemos encontrado las dificultades para llegar a una propuesta en el conjunto de esta sala, lo propongo como moción."

Seguidamente la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura a la moción presentada por la Presidencia, en el sentido siguiente: "La Presidencia propone una Comisión para que trabaje en el Capítulo III y presente una propuesta a este Consejo Universitario sobre los temas que se han discutido y estaría integrada la Comisión por el Lic. Pablo Carías, un Miembro de la Junta de Dirección Universitaria que ellos lo acreditarán, dos (2) Miembros de la Representación estudiantil igualmente que ellos lo acreditarán y el Ing. Jorge Gallo, la Rectora Julieta Castellanos se va a integrar posteriormente pero ya al nivel de los rectores en la discusión, y repito harán una propuesta sobre el Título III del Anteproyecto de Ley que estamos discutiendo. Tomada en consideración. A discusión. Suficientemente discutida. Se aprobó por unanimidad.

En consecuencia de lo anterior queda en suspenso el Título III. Capítulo I. Estructura del Sistema de Educación Superior Artículo 15. Sección A. Del Consejo de Educación Superior, Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Sección B. De las Instituciones de la Educación Superior. Artículo 22. Sección C. De la Dirección de Educación Superior. Artículos 23, 24, 25, para retomarlo el día de mañana al final de la discusión."

Finalmente la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, instruyó: "Sobre el tiempo el Lic. Carías ha planteado que mañana en la tarde pueden tenerlo, entonces retomamos la reunión mañana por la mañana con los siguientes Títulos, ellos pueden irse a trabajar a otra sala y

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 11 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

si terminan en la tarde tocamos el tema. Se suspende la sesión a esta hora ocho y diecisiete (8:17 p.m.) de la noche y la dejamos abierta para reanudar mañana a las ocho (8:30 a.m.) de la mañana. Yo salgo mañana al mediodía, voy a Reunión de Rectores de Centroamérica, si entonces presidiría la Dra. Calderón, después de las Once de la mañana.”

De conformidad con el Artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario, la Presidencia procedió a suspender la Sesión a las 8:17(hrs) de la noche para reiniciarla el día de mañana doce de Junio de dos mil trece a las 8:30(Hrs) de la mañana.

La Presidencia reanudó la Sesión, el miércoles doce de junio de dos mil trece, siendo las 08:55(hrs) de la mañana, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Auditorium “José Oswaldo Ramos Soto”, con la asistencia de treinta y nueve (39) miembros consejeros: MSC. JULIETA CASTELLANOS, Presidenta. **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS:** DR. JORGE ROBERTO MARADIAGA, Decano/Representante de la UNAH en el Consejo de Educación Superior. ABOG. MARCIO RENÉ SÁNCHEZ, Representante Propietario Claustro Docente. GRECIA MARÍA LOZANO CARRASCO, Representante Estudiantil Propietaria. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. MARCO TULIO MEDINA, Decano. DR. DAGOBERTO NAPOLEÓN ORDOÑEZ, Representante Propietario Claustro Docente. RENY MARÍA URBINA, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Decana/Secretaria. LINDSAY ILEANA GUEVARA, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA:** DRA. MARÍA VICTORIA ZELAYA, Decana. DRA. ASTRID ROSARIO OSORIO, Representante Propietario Claustro Docente. DRA. MILDRED MIGDALY SORTO, Representante Suplente Claustro Docente. ESKARLETH MARISOL RODRÍGUEZ, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA, Decana. DRA. CARMEN BEATRIZ GUTIÉRREZ, Representante Suplente del Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. JOSÉ MÓNICO OYUELA, Decano/Representante de la UNAH en el Consejo de Educación Superior. LUIS GERARDO AGUIRRE CALIX, Representante Estudiantil Propietario. BR. RUTH IZAMAR CARDONA, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE CIENCIAS:** PhD. MIRNA MARÍN, Decana. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Representante Estudiantil Propietaria. SASHA LIZETH SOSA, Representante Estudiantil Suplente. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** LIC. JUAN PABLO CARIAS, Representante Propietario Claustro Docente. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, Representante Estudiantil Propietario. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana/ Representante de la UNAH en el Consejo de Educación Superior; MSC. ELISA FERNÁNDEZ MEDINA, Representante Propietaria Claustro Docente. MAGDA JISSELA TORRES MERAZ, Representante Estudiantil Propietaria. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. MARÍA CRISTINA PINEDA, Decana; MSC. JOSÉ JACOBO GÁMEZ, Representante Propietario Claustro Docente; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O`DELL RIVERA, Directora. LIC. IDALMY ARACELY ACOSTA CERNA, Representante Propietaria Claustro Docente; JUDITH VICTORIA CASTILLO, Representante Estudiantil Suplente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** TANIA NOEMY SORIANO MARTÍNEZ, Representante Estudiantil Propietaria. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director; ING. JOSÉ ELIEZER GALLEGOS MACÍAS, Representante Propietario Claustro Docente. HILDA MARÍA LÓPEZ DUARTE, Representante Estudiantil Propietaria. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** ING. OSCAR MEZA PALMA, Director; ING. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ INTERIANO, Representante Propietario Claustro Docente. FRANCIA MARINA HERNÁNDEZ BARAHONA, Representante Estudiantil Propietaria. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO VALLE DEL AGUAN (CURVA):** LIC. OSCAR RAFAEL CRUZ, Director. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC)** DR. PEDRO ANTONIO QUIEL ARAUZ, Director;

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 12 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

ING. CARLOS ANTONIO JAAR, Representante Propietario Claustro Docente. ORLIN JOSSUÉ CARRASCO SANTOS, Representante Estudiantil Propietario. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS VALLE DE SULA (UNAH-VS):** LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA FERNÁNDEZ, Director. DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA, Representante Propietario Claustro Docente. LARISSA JOSSELIN MURCIA RÁPALO, Representante Estudiantil Propietaria. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZZETH GARCÉS RIVERA, Directora; MSC. MANUEL EDMUNDO ESPINAL, Representante Suplente Claustro Docente. NORMA LIDYS CASTELLANOS, Representante Estudiantil Propietaria; **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** MSC. RAMÓN ULISES SALGADO, Director. **OBSERVADORES:** DRA. RUTILIA CALDERÓN, Vicerrectora Académica. Msc. Lourdes Amaya, en representación de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales. **INVITADOS:** En Representación de la Oficina del Abogado General, Abog. Neptalí Mejía. **MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA:** MSC. ALEYDA ROMERO, Directora-Presidenta. LIC. JOSÉ MANUEL TORRES, Director-Prosecretario. LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ, Director. MSC. MELBA ESPERANZA BALTODANO, Directora. DR. VALERIO GUTIÉRREZ LÓPEZ, Director. **REPRESENTANTES POR LA UNAH ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** DRA. ALICIA GERALDINA RIVERA, Suplente. LIC. ROSA ELIA SABILLÓN, Suplente. ING. JORGE GALLO NAVARRO, Suplente.

Seguidamente, continuando con la agenda establecida, en el Punto No. 4. Análisis, discusión y resolución de la propuesta de la nueva Ley de Educación Superior, presentado por la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica y el Msc. Ramón Ulises Salgado, Director de Educación Superior, en el Título IV. Capítulo I. De la Planificación del Sistema de Educación Superior.

En la discusión del Título IV. Capítulo I. De la Planificación del Sistema de Educación Superior, conteniendo los Artículos 26 y 27. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron con 39 votos a favor y 0 en contra.

En el Título V. De la Calidad y Armonización de la Educación Superior. Capítulo I. Del Sistema Hondureño de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, SHACES. Artículos 28, 29, 30, 31 y 32. Manifestándose al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Abog. Marcio René Sánchez, Msc. Ramón Ulises Salgado y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica. Se aprobó con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica, con 39 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Capítulo II. De la Armonización y la Internacionalización. Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39. Participando al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dra. María Cristina Pineda, Abog. Marcio René Sánchez, Msc. Ramón Ulises Salgado y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica y el Lic. Manuel Torres, Director-Prosecretario de la Junta de Dirección Universitaria. Suficientemente discutido. Se Aprobó con las sugerencias anotadas por los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Abog. Marcio René Sánchez y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica y el Lic. José Manuel Torres, Director-Prosecretario de la Junta de Dirección Universitaria, con 43 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 13 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

Seguidamente la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, exteriorizó: “Le pediría a la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica que asuma la Presidencia del Consejo Universitario, me retiro voy a una reunión de Rectores a Nicaragua y viajo en hora y media, muchas gracias.”

Seguidamente la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, expresó: “Buen día de nuevo a todos y todas, le decía a la señora Rectora y a la señora Secretaria que como de alguna manera soy proyectista, entonces me voy a inhibir de la argumentación y queda el Máster Salgado, o sea voy a conducir la discusión, pero me inhibo de argumentar o contra argumentar porque no puedo ser juez y parte, a menos que fuera una explicación que se me solicitara directamente o una ampliación, pero no entrar en el debate propiamente de argumentación y contra argumentación porque éticamente no puedo ser juez y parte del proceso.”

En la discusión del Capítulo III. De la Incorporación y Reconocimiento de Títulos. Artículos 40, 41 y 42. Intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Abog. Marcio René Sánchez, Msc. Ramón Ulises Salgado, Dra. María Cristina Pineda.

La Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, propuso al pleno lo siguiente: “Como hay un elemento también para ayudar a que avancemos y es que la hay que verla de manera integral, no los artículos aislados, en este momento está una comisión trabajando en la estructura organizativa del sistema que anoche quedo integrada, entiendo que están trabajando y esa comisión va a traer una propuesta sobre la estructura organizativa, donde define que es el Consejo de Educación Superior, cuáles son sus atribuciones y como va a estar integrado, entonces creo que este tema de la incorporación y reconocimiento está vinculado directamente con lo que el Consejo apruebe, que va a ser el Consejo de Educación Superior y las atribuciones que va a tener y cómo va a estar integrado, me parece que allí está la clave porque si decimos el Consejo como lo dice la Ley Orgánica, el Consejo de Educación Superior es el órgano a través del cual la Universidad ejerce la potestad constitucional del Artículo 160, entonces directamente queda vinculado que cuando el CES lo aprueba el CES es la Autónoma o sea allí creo que también no podemos perder esa relación entre artículos, porque sino entonces habría que cada uno de ellos tendríamos que estarlo remitiendo, creo que eso va a facilitar y posiblemente como lo leíamos ayer, por lo menos hasta donde logramos avanzar con las otras universidades, con las otras instituciones de educación superior, nadie está en desacuerdo con que la Ley diga explícitamente que el Consejo de Educación Superior es el órgano a través del cual la UNAH cumple el mandato constitucional de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de Honduras, de ser así, que el CES es la Autónoma, es un órgano de la Autónoma a través del cual esa misión, dirigir, desarrollar y organizar la educación superior se cumple, entonces creo que no hay que desvincular una cosa de la otra también, por estas preocupaciones porque el CES entonces no es un ente aislado y de allí la preocupación de cómo está integrado y cuantos votos tenemos, precisamente para que esa atribución que se hace a través del CES garantice lo que manda el 160 que fue el debate de tres horas de anoche y entonces sí creo que habría que ligarlo a lo que el Consejo apruebe sobre estructura organizativa, en concreto “propondría desde la Presidencia dejar en suspenso estos dos artículos, creo que sobre el tema de la auditoría periódica no hay verdad, pero que el Artículo 40 y 41 los dejáramos en suspenso y los retomáramos una vez que el Consejo haya aprobado la propuesta de estructura organizativa por ese vinculo que hay entre un aspecto y otro”, entonces para avanzar le pediría respetuosamente a la Doctora Pineda a ver si con el Director de Educación Superior para tener ya una propuesta a discutir en la tarde de cómo quedaría un artículo

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 14 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

sobre reconocimiento, entonces Máster Salgado con la Doctora Pineda para en la tarde ya cuando tengamos la estructura organizativa aprobada, retomar estos artículos, que quedarían en suspenso y retomarlos una vez que sea aprobada la estructura organizativa del Sistema de Educación Superior para que haya coherencia entre estos puntos de incorporación y reconocimiento con la estructura organizativa que se apruebe.” Tomada en consideración. A discusión. Suficientemente discutido. Aprobada la moción por unanimidad.

En consecuencia al resultado anterior. Quedan en suspenso los Artículos 40, 41 y 42. Para retomarlos al final de la discusión.

En la discusión del Título VI, Ejes de la Educación Superior Investigación, Innovación y Tecnología, la Vinculación y la Docencia. Capítulo I. De la Investigación, Innovación y Tecnología. Artículos 43, 44, 45 y 46. Participaron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Dra. María Cristina Pineda y el Msc. Ramón Ulises Salgado. Suficientemente discutido. Se Aprobó con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 43 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo II. Extensión o Vinculación Universidad-Sociedad-Estado-Empresa. Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. Intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Dra. María Cristina Pineda. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica y la Dra. María Cristina Pineda, con 43 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Secretaria Msc. Belinda Flores, explicó: “El procedimiento es así, cuando ya tengamos el acta al momento de preguntar si hay reconsideraciones al acta, el acta primero se les da y se les pregunta si hay observaciones o porque a veces hay errores en nombres y ese tipo de cosas, se aprueba el acta, una vez aprobada el acta, entonces se pregunta ¿hay alguna reconsideración al acta?, y es allí donde los consejeros piden la palabra y ponen una moción de reconsideración en lo que se refiere al punto tal pido que por favor se haga de esta manera y se vota, si la mayoría está de acuerdo la reconsideración se toma y si no, no pero ya queda incorporada al acta final.” Manifestándose al respecto al Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Br. Grecia María Lozano y el Ing. José Mónico Oyuela.

En la discusión del Capítulo III. DE la Docencia. Sección A. Conceptualización. Artículos 54. Sección B. Del Proceso Enseñanza Aprendizaje en la Educación Superior. De los Docentes. Artículo 55, 56, 57, 58, 59. Sección C. De los Estudiantes. Artículo 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67. Sección D. DE los Modelos Educativos Institucionales y las Modalidades de Enseñanza Aprendizaje y la Evaluación en el Nivel de Educación Superior. Artículos 68, 69, 70, 71 y 72. Participando al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Ing. José Francisco Rodríguez, Br. José Carlos Cardona, Arq. Rosamalia Ordoñez, Br. Grecia María Lozano, Abog. Marcio René Sánchez, Lic. Carlos Alberto Pineda, Msc. Ramón Ulises Salgado, Br. Magda Jissela Torres, Lic. Elisa Fernández, Ing. Carlos Antonio Jaar, Dra. María Cristina Pineda y con la venia de la Presidencia la Dra. Alicia Geraldina Rivera por la UNAH del Consejo de Educación Superior. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias indicadas por los Consejeros Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Arq. Rosamalia Ordoñez, Br. Magda Jissela Torres, Br. Grecia María Lozano, Ing. José Francisco Rodríguez y el Br. José Carlos Cardona, con 43 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 15 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

Seguidamente la Br. Grecia María Lozano, en carácter de moción presentó un Artículo Nuevo, en el Capítulo III, Sección C. De los Estudiantes, que se leyó así: "Las instituciones de educación superior deberán crear los mecanismos académicos y dar el apoyo financiero requerido por el o la estudiante para la investigación científica dentro de todos los niveles (pregrado, grado y postgrado) y en todas las áreas del conocimiento sin discriminación por religión raza, orientación sexual o políticas entre otras. Los lineamientos de investigación estarán dictados por la DICU y serán establecidos en el Reglamento de la Ley de Educación Superior." Tomado en consideración. A discusión. Interviniendo al efecto Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y el Br. José Carlos Cardona, Suficientemente discutido. Se Aprobó con 43 votos a favor y 0 en contra.

La Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, exteriorizó: "Pediríamos a los que hemos quedado responsables de esos tres artículos verdad que ojala después del almuerzo los tengamos, vamos a suspender en este momento, son las dos quince minutos de la tarde, nos reincorporamos en una hora, a las tres y quince y también nos ha informado la Comisión que está trabajando el tema de estructura organizativa que ellos también van a estar listos después del almuerzo, buen provecho."

De conformidad con el Artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario se procedió a suspender la Sesión a las 2:15(hrs) de la tarde para el almuerzo.

La Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, reanudó la Sesión, siendo las 3:20(hrs) de la tarde, retomando la discusión del Capítulo siguiente: "Vamos a dar continuidad a la Sesión Extraordinaria, estamos reiniciando a las tres y cuarenta de la tarde y pasaríamos entonces al Título V. Financiamiento e Inversión y les pediríamos a las personas que fueron asignadas para redactar los tres artículos que estaban pendientes, que a medida que los vayan redactando los hagan pasar por favor a la Secretaría para que posterior a que terminemos el articulado entonces lo podamos someter a discusión y aprobación."

En la discusión del Título V. Financiamiento e Inversión. Artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80. Intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Br. José Carlos Cardona, Msc. Ramón Ulises Salgado, Br. Grecia María Lozano, Abog. Marcio René Sánchez, Dra. Mirna Marín, Msc. Manuel Espinal, Dr. Pedro Quiel, Lic. Juan Pablo Carias, Ing. Oscar Meza Palma, Lic. Oscar Rafael Flores, Br. Larissa Murcia y con la venia de la Presidencia el Lic. Juan Carlos Ramírez, Director de la Junta de Dirección Universitaria. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias hechas por los consejeros Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta Abog. Marcio René Sánchez, Lic. Oscar Rafael Flores, Dra. Mirna Marín y con la venia de la Presidencia el Lic. Juan Carlos Ramírez, Director de la Junta de Dirección Universitaria, con 39 votos a favor y 5 en contra.

Seguidamente el Br. José Carlos Cardona, solicitó constara en Acta su razonamiento en el siguiente sentido: "Personalmente creo en la competencia, soy de las personas que siempre considera que la competencia es fundamental en los países desarrollados para salir adelante, porque así lo han logrado los países desarrollados pero, creo en el contexto actual que se están dando, todo esto no sería prudente que las universidades privadas tengan acceso a fondos públicos y se nos va tildar de reaccionarios, de retrógrados o que se nos diga lo que se quiera decir, que tenemos orgullo y que tenemos un sentido natural al egoísmo, pues si pero tradicionalmente así ha sido y así va hacer no, y ningún estudiante quiere que su universidad se encuentre en una potencial situación de competencia que podía ser manipulable y ya sabemos, al menos no creo, no veo que las

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 16 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

universidades privadas estén interesadas mas en la formación de sus estudiantes que en el lucro, he participado personalmente en competencias, de oratoria y con otro tipo con estudiantes de universidades privadas y deja mucho que desear su calidad educativa, no soy quien para juzgarla tampoco pero si quiero que quede en acta que me opuse a esto, porque creo que no es lo conveniente, ni es el momento para que las universidades tengan acceso a fondos públicos y ese artículo tan polémico que hemos discutido acá me parece que no debería estar allí, gracias señora Presidenta.”

La Br. Grecia María Lozano, razonó su voto de la siguiente manera: “Muy buenas tardes de la misma manera que dijo mi compañero José Carlos considero que no estamos ahorita en la situación o en el contexto adecuado como para que las universidades privadas estén exoneradas de impuestos o sigan diciendo que no son universidades con fines de lucro cuando en realidad sabemos que son universidades con fines de lucro y que es un total negocio redondo y en virtud de esto considero que no deben de estar pidiendo al Estado o la oportunidad de que puedan acceder a fondos estatales, porque ya para eso hay suficientes universidades públicas que necesitan ayuda, también como dijo José Carlos sabemos que la cuestión de la competencia y la cuestión de que el Estado debe de propiciar y desarrollar la educación superior es una cosa importante que por tanto debe ayudar a las universidades privadas también a que se desarrollen de la misma manera, pero si bien es cierto alguien dijo el Titanic no se va hundir y tampoco es cierto y ya sabemos lo que pasó, también es cierto que aunque nosotros mantengamos el nivel número uno en Honduras no significa que en el futuro las universidades privadas puedan sobrepasar el hecho de ser mejor que la UNAH pero esto ya es una cuestión de cada universidad y de cómo cada universidad se va preocupar por ser la mejor y que los estudiantes salgan de una forma integral, educados pero hacían el caso referente a la Universidad de Chile, es cierto pero sabemos y todos conocemos que en el 2011 la alzada de los movimientos estudiantiles y los movimientos sociales fue grandísima porque las brechas de desigualdad para los estudiantes que ingresaron a las universidades chilenas estaban en total desequilibrio y por eso fue que los estudiantes salieron a las calles a pelear para que se les bajaran las tasas de entrar a la universidad entre otras cuestiones, entonces en virtud de esto, de que somos un Estado económicamente pobre y no podemos estarle dando fondos a una u otra persona o exonerando de impuestos a instituciones que en la realidad no cumplen con los requisitos que dicen sus estatutos en cuestiones de que no son con fines de lucro, entonces por eso voto específicamente en contra de estos artículos 75 y 79 y pido que conste en acta mi intervención, solamente.”

La Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, explicó: “Pasáramos entonces al Título VI de las Sanciones. Por cuestiones metodológicas una vez que finalizemos hasta el título VIII, vamos a ver los artículos que se está proponiendo agregar a los capítulos que ya hemos ido debatiendo y aprobando y después la propuesta de la comisión nombrada para el tema de la estructura organizativa del sistema.”

En el Título VI. De las Sanciones. Artículos 81, 82 y 83. Participando al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Abog. Marcio René Sánchez, Arq. Rosamalia Ordoñez, Msc. Ramón Ulises Salgado, Lic. Juan Pablo Carias, Lic. Elisa Fernández y con la venia de la Presidencia la Msc. Aleyda Romero, Directora-Presidenta de la Junta de Dirección Universitaria. Suficientemente discutido el Título VI. Se Aprobó con las sugerencias indicadas por los consejeros Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, con 44 votos a favor y 0 en contra.

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 17 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

Seguidamente el Abog. Marcio René Sánchez, expresó: “Pido la venia para retirarme porque tengo un compromiso que ya estaba preestablecido.” Interviniendo la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta quien le comunica que tiene que oficializar su ausencia por medio de una excusa.

En la discusión del Título VII. Articulación con otros Niveles del Sistema Educativo Nacional. Artículos 84, 85 y 86. Intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Arq. Rosamalia Ordoñez, Lic. Elisa Fernández, Br. Grecia María Lozano, Dra. María Cristina Pineda, Msc. Ramón Salgado y con la venia de la Presidencia la Msc. Aleyda Romero, Directora-Presidenta de la Junta de Dirección Universitaria. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias anotadas por los consejeros Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y con la venia de la Presidencia la Msc. Aleyda Romero, Directora-Presidenta de la Junta de Dirección Universitaria, con 44 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Título VIII. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 87. Participaron al respecto Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Msc. Ramón Ulises Salgado y la Dra. María Cristina Pineda. Suficientemente discutida. Se aprobó con las sugerencias hechas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Dra. María Cristina Pineda, con 44 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, enfatizó: “Tenemos y espero que esto como ya lo discutimos y solo están las propuestas que se asignaron personas para que completemos lo que ya se ha aprobado, entonces retomamos los artículos que estaban en suspenso.”

La Dra. Rutilia Calderón, da lectura al Artículo Nuevo, que sería el 55 en la Sección B. Del Proceso Enseñanza Aprendizaje en la Educación Superior, presentado por la Dra. María Cristina Pineda y el Lic. Carlos Alberto Pineda, en el siguiente sentido: “Artículo Nuevo que sería 55. El proceso de enseñanza-aprendizaje, como la parte dinámica y esencial del desarrollo curricular, deberá responder de manera sistémica a los postulados fines y principios planteados por cada una de las instituciones de educación superior, para tal propósito los docentes, estudiantes y el contenido de la formación deberán apropiarse de las tendencias de los campos del conocimiento y atender las expectativas y demandas de la sociedad.” A discusión. Suficientemente discutido. Se aprobó con 44 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, dio lectura al Artículo Nuevo, que sería el 73, sobre evaluación, presentado por la Lic. Elisa Fernández y el Lic. Carlos Alberto Pineda, en el siguiente sentido: “Artículo Nuevo Sección D. Artículo 73, sobre evaluación. Evaluación. Se concibe como el proceso continuo, sistémico y permanente conducente al mejoramiento de los elementos que participan en los procesos formativos así como también de las condiciones en que se produce la acción educativa. Se evaluarán las condiciones y posibilidades de desarrollo de los sujetos que ingresan, permanecen y egresan de las instituciones de Educación Superior, así como también se evaluará la calidad y cantidad de los recursos requeridos para que los procesos educativos tengan éxito y así adaptar los procesos, condiciones y recursos y la estructura legal y administrativa al modelo educativo preestablecido por cada institución de educación superior.” Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 44 votos a favor y 0 en contra.

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 18 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

En la discusión del Capítulo III. De la Incorporación y reconocimiento de Títulos. Artículos 40, 41 y 42. Participando al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Dra. María Cristina Pineda. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias indicadas por la Dra. María cristina Pineda, con 44 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, exteriorizó: “Bueno por razones pedagógicas, fisiológicas como vamos a entrar a un tema que querámoslo o no va tener algún nivel de debate estaríamos proponiendo, pero así rigurosos que nos paremos diez minutos para tomar la merienda, atrás esta la merienda para los que no la han tomado, nos estiramos, vamos al baño y la comisión se prepara la presentación, si pero diez minutos rigurosos y ya no se vayan mas consejeros, imagínense un tema tan trascendente ya tenemos quince excusas, todos estamos con ganas de terminar. Se suspende momentáneamente entonces a las 7:30 p.m.”

De conformidad con el Artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario se procedió a suspender la Sesión a las 7:30(hrs) de la noche, momentáneamente.

La Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, reanudó la Sesión, siendo las 7:55 p.m., de la noche, retomando la discusión del Título III. Capítulo I. Estructura de la Organización del Sistema de Educación Superior, presentado por la Comisión nombrada para su análisis, de la forma siguiente: “Se reanuda la sesión y pasaríamos entonces a conocer, analizar y aprobar la propuesta de la Comisión que preparó el tema de estructura de la organización del sistema de Educación Superior, que corresponde en la propuesta de anteproyecto que hemos estado analizando y aprobando al Título III. Capítulo I, le pediríamos a la Comisión, preguntamos si algún miembro de la Comisión sino la Secretaria del Consejo puede irle dando lectura para seguir la misma dinámica y también está en pantalla.”

Seguidamente la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, explicó: “Propongo en este Capítulo que lo vayamos aprobando artículo por artículo porque como son largos es preferible.”

En el Artículo 15, intervinieron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Lic. Juan Pablo carías, Dra. María Cristina Pineda, Msc. Ramón Ulises Salgado y la Lic. Elisa Fernández. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, con 29 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 16. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 29 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 17. Participaron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y el Lic. Juan Pablo Carías. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 29 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 18, intervinieron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Ing. José Mónico Oyuela, Dra. Lourdes Murcia, Lic. Elisa Fernández y el Lic. Juan Pablo Carías. Suficientemente discutido. Se aprobó con las sugerencias indicadas por los Consejeros Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y el Ing. José Mónico Oyuela, con 28 votos a favor y 1 en contra.

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 19 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

La Dra. Rutilia Calderón, solicitó a la Lic. Elisa Fernández su voto, en el siguiente sentido: “Con todo el respeto a la Msc. Elisa Fernández no voto, y como no podemos, no hay voto de abstención entonces tiene que votar a favor o en contra porque el Reglamento no deja abstenciones. Usted puede votar a favor o en contra y razonar su voto, por ejemplo esto que va hacer usted ahorita es el razonamiento de su planteamiento. Entonces para no perder el procedimiento que hemos dicho varias veces le da solidez a los planteamientos primero todos estamos obligados a votar sea a favor o en contra, porque no hay abstenciones, segundo si uno de los planteamientos, creo que sobre su planteamiento por lo menos intente colocar argumentos de por qué considero que es adecuado dejar doctrina o sea su planteamiento, entonces de acuerdo con el procedimiento en el momento de las reconsideraciones usted perfectamente puede proponer el uso de otro término, usted tiene ese derecho y el pleno tiene que, si se acoge su moción de reconsideración, pero en este momento ya votamos, lo único que llamaba la atención es que de acuerdo con el procedimiento todos los miembros del Consejo Universitario que estamos en este momento en esta sesión no podemos evadir votar porque no hay abstenciones en el Reglamento ese era nada mas mi punto, entonces una vez que se vota por ejemplo si usted vota en contra, usted tiene todo el derecho de razonar su voto y decir voto en contra porque considero que el termino, esto mismo que usted va hacer se convierte en el razonamiento o si hubiere votado a favor igual, entonces mi señalamiento era nada mas de procedimiento para mantener esa rigurosidad procedimental que le da fortaleza a las resoluciones del Consejo Universitario.”

Seguidamente la Msc. Elisa Fernández, razona su voto así: “Bueno entiendo lo que ocurre, de que sirve el razonamiento si de todas maneras va ocurrir lo que va a ocurrir, ahora si a veces una palabra mal puesta en un lugar que no conviene eso puede dar pie para que se discuta, digamos los avances en cuanto al manejo teórico de la Universidad Nacional, vamos a decir todavía están utilizando la palabra doctrina eso es, eso es lo que estoy planteando que si podemos cambiarlo por otra palabra que no genere allí problema de percepción, porque sería de percepción, porque entiendo el planteamiento de acá, es cuestión de percepción y si lo podemos cambiar y miren es que el Español es tan rico como para poder utilizar una palabra distinta.”

En el Artículo 19. Participaron la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta quien en carácter de moción presentó lo siguiente: “Como en el artículo 15 se aprobó agregar el Consejo Universitario de la UNAH conocerá el última instancia de los actos, no tiene sentido reiterar lo que ya esta icho, por lo que, pero como está la propuesta entonces mi propuesta es que se elimine este articulo, pero tiene que pasar por el procedimiento. Solicito se retire el articulo 19 porque ya está contemplado en el Artículo 15.” Tomada en consideración. Suficientemente discutida. Se aprobó con 29 votos a favor y 0 en contra.

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al Artículo Nuevo que sería el 20, propuesto por la Comisión en el siguiente sentido: “DEL CONSEJO DE RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCACIÓN SUPERIOR (CRIESH). Artículo Nuevo. (19) Créase el Consejo de Rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitarias (CRIESH) de Honduras, como órgano de asesoría del Consejo de Educación Superior, integrado por todos los Rectores de las distintas Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas en el país, el que será presidido por el rector o rectora que decida el pleno del CRIESH; tendrá dos vicepresidencias rotativas, una por las universidades estatales de la UNAH y otra por las universidades privadas. Para su funcionamiento el CRIESH tendrá su propia estructura organizacional, misma que deberá desarrollarse en un reglamento especial. Por las características de este Consejo como órgano asesor del Sistema de Educación Superior, sus opiniones o recomendaciones al Consejo de Educación Superior

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 20 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

no tendrán un carácter vinculante.” A discusión. Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dra. María Cristina Pineda, y el Msc. Ramón Ulises Salgado. Aprobándose dicho Artículo con las sugerencias anotadas por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Dra. María Cristina Pineda, con 29 votos a favor y 0 en contra.

Nuevamente la Secretaria dio lectura al siguiente Artículo Nuevo, que sería el 21, propuesto por la Comisión, en el entendido siguiente: “Artículo Nuevo (20): Las funciones del CRIESH son las siguientes: a) Formular las políticas y estrategias de desarrollo y articulación del Sistema de Educación Superior. b) Asesorar en el campo académico y técnico al Consejo de Educación Superior y a las instituciones de Educación Superior en temas que le sean requeridos. c) Proponer mejoras al sistema educativo a través de la identificación, sistematización, intercambio y divulgación de buenas prácticas de gestión universitaria y académica. d) Elaborar propuestas técnicas y académicas para la toma de decisiones en el Consejo de Educación Superior. e) Atender las consultas que le formule el Consejo Nacional de Educación. f) Sesionar ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera. g) Recomendar los nuevos estándares básicos del nivel de educación superior, que siempre deberán ser superiores a los existentes. h) Promover la participación de las Universidades e Instituciones de Educación Superior en proyectos y eventos nacionales e internacionales, especialmente ante el Plan de Nación. i) Hacer pronunciamientos públicos sobre temas de interés nacional, particularmente sobre la educación, ciencia, tecnología y cultura. j) Monitorear el desempeño de los órganos técnico académico y ejecutivo del sistema de Educación Superior.” A discusión. Participando al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta. Aprobándose dicho artículo con 29 votos a favor y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 22 (21). Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y la Dra. María Cristina Pineda. Suficientemente discutido. Se aprobó con la sugerencia de la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, con 29 votos a favor y 0 en contra.

En el Artículo 23 (22). Intervino la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta. Suficientemente discutido. Se Aprobó con 29 votos a favor y 0 en contra.

La Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, dio lectura al Artículo Nuevo que sería el 24, propuesto por la Comisión en el siguiente sentido: “Artículo Nuevo (23). La Dirección Ejecutiva de Educación Superior, estará a cargo de un Director electo por la Junta de Dirección Universitaria (JDU) de la UNAH, sobre la base de un Concurso Público y deberá ser un profesional, con grado mínimo de maestría, de reconocida honorabilidad y de experiencia en el campo de la gestión educativa superior. Durará en su cargo un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez y la JDU podrá revocarle su mandato después de un año por comprobadas razones de incumplimiento de las funciones de su cargo.” A discusión. Interviniendo al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza, Br. Luis Aguirre, Dra. María Cristina Pineda, Lic. Juan Pablo Carías, y con la venia de la Presidencia la Msc. Aleyda Romero, Directora-Presidenta de la Junta de Dirección Universitaria. Aprobándose dicho Artículo con las sugerencias anotadas por la Secretaria Msc. Belinda Flores de Mendoza y el Br. Luis Gerardo Aguirre, con 29 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 21 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

En la discusión del Artículo 24. Participaron al respecto la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Br. José Carlos Cardona, Ing. José Mónico Oyuela, Lic. Juan Pablo Carías, Dra. María Cristina Pineda, Msc. Ramón Ulises Salgado y la Lic. Elisa Fernández. Suficientemente discutido. Se Aprobó con las sugerencias indicadas por la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta y el Ing. José Mónico Oyuela, con 29 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, propuso al pleno lo siguiente como Artículo Nuevo: “Propongo concretamente y sería a continuación del Artículo 22 se cree un nuevo Artículo donde se lea “La Aprobación de la creación, organización y funcionamiento de las IES estará sujeta al cumplimiento de los requisitos siguientes: y allí copiar textualmente el Artículo 67 y 68 de la propuesta de Anteproyecto de Ley de Educación Superior del año 2011; creo que con eso la regulación queda de las IES propiamente bien definida.” A discusión. Interviniendo al respecto la Dra. María Cristina Pineda. Suficientemente discutida. Se aprobó con 29 votos a favor y 0 en contra.

La Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, exteriorizó: “La Dra. María Cristina Pineda pregunta sobre disposiciones transitorias, que en el anteproyecto por lo menos allí me corrige Director, por lo menos en lo que se trabajó hasta ahora en la comisión no se trabajaron disposiciones transitorias, no hay propuesta y como estamos debatiendo un anteproyecto, lo que si habría que construir las, en realidad en el Acuerdo del Consejo Universitario debe de quedar que se instruye a los integrantes de la Autónoma en la Comisión Bipartita para que se elaboren las disposiciones transitorias necesarias porque no hemos llegado hasta allí y la verdad es que no dio el tiempo y también creo que debería de quedar en el Acuerdo del Consejo, tomando como base las Disposiciones Transitorias contenidas en el Anteproyecto de Ley aprobado por el Consejo Universitario en noviembre del 2011 y aquellas que sean pertinentes, porque aquí las disposiciones transitorias de noviembre del 2011 se refieren fundamentalmente al tema del SHACES, pero van a ver lo que pasa que no se logró llegar hasta allí, entonces a la luz de todo el anteproyecto se tendrán que construir las disposiciones transitorias pero no las podemos debatir porque no hay propuesta hasta ahora de anteproyecto.”

Después de las explicaciones brindadas al efecto, y luego de escuchadas las intervenciones de los Miembros del Consejo Universitario, éste concluyó en adoptar la siguiente resolución:

“ACUERDO No. CU-E-055-06-2013. ACUERDA: PRIMERO: “Aprobar la Propuesta de **ANTEPROYECTO LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, que literalmente dice: **“DECRETO NÚMERO. EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en el Capítulo VIII De la Educación y Cultura en el artículo 151 lo siguiente: “La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social”. **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 160 de la Constitución de la República, se atribuye a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. **CONSIDERANDO:** Que la dinámica de crecimiento y desarrollo de las Instituciones de Educación Superior ha estado regulada por la actual Ley de Educación Superior que

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 22 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

data del año 1989, contándose en el país con veinte Instituciones que deben articularse, organizarse y desarrollarse como un Sistema de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que tal como lo establecen las diferentes conferencias mundiales y regionales de educación superior, la educación superior es uno de los activos más valiosos de un país, un bien público social y un derecho humano fundamental, que el Estado tiene el deber de atender oficialmente y garantizar con una política educativa con visión de país. **CONSIDERANDO:** Que la búsqueda de la calidad, pertinencia y equidad son temas medulares de la educación superior en el mundo de hoy y que deben estar desarrollados en una nueva legislación. **CONSIDERANDO:** Que la investigación, innovación y tecnología, vinculación Universidad, Sociedad, Estado, Empresa y la docencia universitaria son ejes centrales en los sistemas de educación superior en la actualidad. **CONSIDERANDO:** Que se necesita una nueva regulación de la educación superior que desarrolle los preceptos constitucionales en armonía con las tendencias de la educación superior en América Latina y el mundo, para dar una contribución efectiva al desarrollo humano sostenible del país y su población. **CONSIDERANDO:** Que para atender la necesidad de una nueva regulación, el Congreso Nacional promovió la organización y funcionamiento de una Mesa de Diálogo sobre la Educación Superior, que por medio de debates y construcción participativa de todas las Instituciones de Educación Superior del país, públicas y privadas, elaboró un Anteproyecto consensuado de Ley de Educación Superior que la Comisión de Dictamen nombrada para tal efecto, conoció y analizó. **POR TANTO.** El Congreso Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales. **D E C R E T A:** La Siguiente: **LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR. TÍTULO I. CAPÍTULO I. NATURALEZA. Artículo 1.** Esta ley regula, la organización, regulación y desarrollo de la educación superior, sus fines, principios y objetivos, la caracterización de la educación superior, la calidad, pertinencia, equidad, la investigación, innovación y tecnología, la vinculación Universidad, Sociedad, Estado, Empresa y la docencia en el nivel superior. **PROPÓSITOS, FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 2.** La Educación Superior organizada como un sistema, tiene como propósito fortalecer, innovar y hacer sostenible el desarrollo del país, a través de la formación integral de profesionales y ciudadanos responsables y éticos, capaces de atender las necesidades de la sociedad, con enfoque de oportunidad; promoviendo la investigación y la innovación científica y tecnológica, articulado con los otros actores del desarrollo. **Artículo 3. Son fines de la Educación Superior:** a) Generar, gestionar, difundir y transferir el conocimiento científico y tecnológico, el arte y la cultura para fortalecer, innovar y hacer sostenible el desarrollo del país. b) Participar en el esfuerzo mundial de generación de ciencia y tecnología, arte y cultura, especialmente en los campos prioritarios que demanda el desarrollo del país y la región centroamericana. c) Contribuir a la integración del país y de la región, la consolidación de la democracia, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la economía regional, reconociendo y respetando las identidades culturales y promoviendo el diálogo intercultural. d) Defender, promover y difundir activamente valores universalmente aceptados, como la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad. e) Participar en la generación y gestión del conocimiento, para la atención a los desafíos globales, tales como Seguridad Alimentario Nutricional, Cambio Climático, Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos, Energías Renovables, y Salud Pública, entre otros. **Artículo 4.** La Educación Superior se regirá por los siguientes principios: **a) Principio Sistémico:** El desarrollo del país, el crecimiento de las Instituciones de Educación Superior (IES) y el desarrollo de la ciencia, cultura y la tecnología a nivel mundial, han aumentado la diversidad y complejidad del campo de la Educación Superior; siendo necesario que las IES y los otros actores de la educación se articulen, complementen y hagan sinergia en un sistema abierto, para

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 23 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

alcanzar la unidad de visión, fines, objetivos, políticas y estrategias, en la diversidad.

b) Principio de Pertinencia: Los campos del conocimiento, las carreras y las líneas prioritarias de investigación y formación de recursos humanos responden a las necesidades y potencialidades del desarrollo del país, de manera sostenida y haciendo el mejor uso del conocimiento científico, la técnica, la innovación y las humanidades y búsqueda y el aprovechamiento de oportunidades para el desarrollo.

c) Principio de Calidad: La Calidad de la Educación Superior es un concepto Integral; se refiere a la calidad de las funciones esenciales de las IES: educación (formación o docencia), investigación, extensión o vinculación con la sociedad y el Estado, en la gestión del conocimiento científico y tecnológico y en la utilización de las redes educativas; la evaluación de la calidad para la mejora continua y con fines de acreditación como actividades inherentes al quehacer de las IES.

d) Principio de Equidad: Es la responsabilidad de contribuir desde la educación superior y las instituciones del SES, a superar la situación de exclusión social y las brechas sociales, económicas, políticas y culturales existentes en el país.

e) Principio de Integralidad: La educación superior y sus instituciones, deben lograr las necesarias e ineludibles complementariedades, sinergias y articulaciones para el abordaje y superación de los problemas prioritarios del desarrollo del país, teniendo causas comunes para actuar de manera conjunta.

f) Principio de Internacionalización: Orienta y sustenta las acciones para la creación de un espacio común para la educación superior hondureña, que facilite que el SES participe del desarrollo de la educación superior a nivel centroamericano, latinoamericano y mundial; un sistema abierto a la comunidad académica mundial con calidad y pertinencia.

g) Principio de Universalidad de la Ciencia: el SES de Honduras, participa en el esfuerzo mundial de generación de ciencia y tecnología, arte y cultura, especialmente en los campos prioritarios para lograr el desarrollo humano sostenible.

h) Principio de Autonomía Responsable: Derecho inherente a todas las IES del país legalmente constituidas, que se expresa en los ámbitos académico, administrativo y financiero, político y organizacional. Conlleva la responsabilidad de la rendición de cuentas ante la sociedad, el Estado y los órganos del SES. La Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se establece en la Constitución de la República, y en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la UNAH.

i) Principio de Transparencia: Cumplimiento de los compromisos contraídos con la sociedad en relación a los servicios y funciones sustantivas de las IES: formación, investigación vinculación universidad sociedad, y gestión universitaria.

j) Principio de Innovación y Creatividad: Acompañamiento y contribución del SES para mejorar la dinámica de la sociedad nacional y regional, creando competencias para las nuevas necesidades del mundo del trabajo y del desarrollo científico, tecnológico, artístico, deportivo y cultural; anticipándose a nuevos desafíos, creando y recreando a partir de escenarios presentes y futuros diversos.

Artículo 5. Son objetivos del Sistema de Educación Superior: a) Formar los profesionales que demande la sociedad para generar conocimientos y desarrollar la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes a partir del estudio de las oportunidades existentes en la economía globalizada y de los problemas nacionales, regionales y mundiales. b) Desarrollar la investigación científica, humanística y tecnológica con el propósito de incorporar a la universidad hondureña a la generación y difusión de conocimiento en los campos de las ciencias y las humanidades, así como, en la búsqueda de aprovechamiento de oportunidades y la generación de soluciones a los problemas económicos y sociales del país. c) Participar, con acciones de vinculación universidad-sociedad- empresa-Estado o de extensión, en el desarrollo humano sostenible, en programas y proyectos tendentes al desarrollo cultural, científico, tecnológico, humanístico y a su trasmisión a la sociedad hondureña. d) Promover una gestión acorde con las características



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 24 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

particulares de la Educación Superior, sus fines y principios. e) Propiciar la colaboración interinstitucional y de las redes de educación superior en la región y el ámbito internacional para asegurar la calidad de las IES, la creación y gestión de conocimiento y el fomento del diálogo intercultural. **TÍTULO II. CARACTERIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. CAPÍTULO I. Artículo 6.** La educación Superior de Honduras cubre los diferentes campos del conocimiento y disciplinas con el propósito de fomentar la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible local, regional y nacional, la formación integral ciudadana, ética y salud, la creación y transformación de la ciencia, la tecnología, la filosofía, las artes, el deporte y demás manifestaciones de la cultura en beneficio de la sociedad, en cuyo fortalecimiento y transformación debe participar. Para ello se toma como referencia la clasificación internacional y regional normalizada de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), así como el contexto nacional y la filosofía institucional de cada IES. **Artículo 7.** Se define como carrera universitaria al proceso educativo conducente a la formación profesional en una disciplina o campo del conocimiento determinado para la obtención de un título universitario en los estadios académicos: asociados a un grado, tecnólogos, licenciaturas, especialidades, sub-especialidades, maestrías y doctorados. Se ofrecerán estudios de postdoctorado. Para la autorización de la creación y funcionamiento de las instituciones, programas y carreras del nivel de educación superior, se deberá cumplir con los requerimientos y los estándares básicos obligatorios establecidos en el Reglamento de la Ley de Educación Superior en respuesta a las necesidades de desarrollo del país. **CONCEPTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TIPOLOGÍAS DE INSTITUCIONES y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA RESPONSABLE. Artículo 8.** Educación Superior es la formación académica, la orientación para la investigación posterior a la educación media. Es un bien público social y un derecho humano fundamental; un elemento insustituible para el avance social, la generación de riqueza, el fortalecimiento de las identidades culturales, la cohesión social, la lucha contra la pobreza, el hambre y el problema nutricional, la mitigación y adaptación al cambio climático y la seguridad energética, así como para la promoción de su inserción en el contexto de la sociedad del conocimiento y de la información y de una cultura de paz. **Artículo 9.** La Educación Superior tiene un carácter humanista, está orientada a la formación integral de personas, ciudadanos y profesionales. Procura aumentar las capacidades para aprovechar las oportunidades, manejar la incertidumbre, para transformarse y provocar el cambio, para atender las necesidades sociales y fomentar la solidaridad y la igualdad; preservar y ejercer el rigor y la originalidad científica con espíritu crítico y colocar a los estudiantes en el primer plano de sus preocupaciones, en la perspectiva de una educación a lo largo de toda la vida. **Artículo 10.** Tipología de las Instituciones de Educación Superior: a. **Instituciones de Educación Superior Universitarias:** Las Universidades, son las responsables de la formación, en áreas profesionales, y disciplinas científicas y tecnológicas, desarrollan investigación científica y tecnológica de manera permanente y mantienen programas de vinculación con la colectividad, orientados al desarrollo social, económico, político y cultural del país. Están facultadas para otorgar títulos profesionales y técnicos, así como grados académicos. b. **Instituciones de Educación Superior no universitarias:** Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, son establecimientos que orientan su función educativa a la formación en conocimientos técnicos o al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas. Son centros de formación para el nivel operativo. Su ámbito es el de las carreras técnicas, tecnológicas, religiosas, y otras especialidades de post-bachillerato u otras modalidades del nivel de educación media. Pueden entregar títulos profesionales y técnicos pero no otorgan grados académicos. **Artículo 11.** Las

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 25 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

Instituciones de Educación Superior podrán ser privadas o públicas. Estas instituciones, aunque distintas por su régimen legal o por las áreas formativas a que se dedican, constituyen ante todo unidades sistémicas que, para preservar la cultura, formar profesionales en los diversos campos del saber, ejercitar la investigación, renovar el conocimiento y extender los beneficios de la cultura, emplean insumos y recursos, aplican procesos, y obtienen productos. **Artículo 12.** Toda Institución de Educación Superior Universitaria legalmente constituida en el país, gozará de autonomía responsable como garantía de su facultad de iniciativa de propuesta académica y de su independencia política, administrativa y financiera. Las instituciones de Educación Superior No Universitarias podrán gozar de autonomía responsable al cumplir los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley. La Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se establece en la Constitución de la República, acorde con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la UNAH. **Artículo 13.** La autonomía responsable deberá traducirse en la mayor calidad de sus servicios académicos y de sus funciones sustantivas; de la idoneidad en los procesos de elección de los diferentes órganos de gobierno consignados en los estatutos constitutivos de las Instituciones de Educación Superior; igualmente la autonomía responsable deberá manifestarse en el uso expreso de prácticas académicas que garanticen la libertad de cátedra, de pensamiento e investigación científica y en el otorgamiento de títulos conforme a las normas académicas vigentes. En lo financiero la autonomía responsable deberá permitir a las autoridades legalmente constituidas, el uso dinámico, transparente y racional de los recursos. **Artículo 14.** La autonomía es un derecho que conlleva la responsabilidad de rendición de cuentas ante la sociedad y el Estado en su calidad, administración, innovación, productividad, financiamiento y pertinencia en apego a las normas y procedimientos de los órganos reguladores del Sistema de Educación Superior y demás órganos contralores del Estado que les competan. **TÍTULO III. CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 15.** Se crea el Sistema de Educación Superior de Honduras, integrado por las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas legalmente establecidas en el país y los subsistemas técnicos académicos que se creen, para atender las necesidades del desarrollo de la educación superior en el país. Los órganos de gobierno del sistema de Educación Superior son: **a)** El Consejo de Educación Superior. **b)** El Consejo de Rectores de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas debidamente autorizadas. **c)** La Dirección de Educación Superior. El Consejo Universitario de la UNAH, conocerá en última instancia de los actos administrativos del Consejo de Educación Superior. **Artículo 16.** Las Instituciones de Educación Superior son Universitarias y No Universitarias; y de acuerdo con su gestión, públicas o privadas. **Artículo 17.-** Para solicitar la creación y funcionamiento de Instituciones públicas o privadas de educación superior, el órgano competente, mediante su representante legal, deberá presentar ante el Consejo de Educación Superior, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Superior lo siguiente: 1. Solicitud de creación y funcionamiento de la Institución de Educación Superior. 2. Constitución y organización legal del solicitante. 3. Certificación del punto de acta de la sesión del órgano de superior jerarquía de la Institución solicitante en que se tomó el respectivo acuerdo de creación de la Instituciones de Educación Superior. 4. Certificación del punto de acta de la Institución solicitante en que se aprobó el Proyecto de Estatuto de la Institución de Educación Superior (IES) a crearse. 5. Mandato o poder de representación de la sociedad solicitante. 6. Proyecto de Estatuto de la Institución. 7. Un estudio económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá y las erogaciones previas, debidamente desglosado y justificado,

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 26 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

respaldado con certificado por el ente promotor. 8. Garantizar los recursos económicos para el funcionamiento de la Institución de Educación Superior a crearse. 9. Análisis de situación que justifique la creación de una nueva IES en el país, con información relevante, actualizada y multisectorial sobre el desarrollo del país, con análisis de tendencias y la contribución de una nueva IES al mismo. 10. La indicación y justificación de las carreras que se servirán al momento de iniciar sus actividades, las que serán pertinentes al desarrollo del país y competitivas en el mercado laboral, y definición de los grados y títulos correspondientes. 11. Proyectos de planes de estudio previstos al iniciarse el funcionamiento y actividad de la Institución de Educación Superior. 12. Proyección del desarrollo de la oferta de carreras para los primeros 5 años de funcionamiento de la Institución de Educación Superior. 13. Cuadro informativo con datos del personal administrativo, directivo y docente con indicaciones de su respectiva formación académica y profesional debidamente legalizada, colegiación profesional, grado académico y título válido (reconocido o incorporado en la UNAH). En caso de extranjeros número de carnet de trabajo. Toda la información se incluirá en el currículum vitae de cada persona, justificada con la documentación respectiva. 14. Plan de desarrollo del Centro de Educación Superior a cinco años, el que deberá responder al Plan de Nación / demandas del desarrollo nacional y mercado laboral. 15. El plan de implementación de la nueva institución. 16. Plan de Arbitrios. La Dirección Ejecutiva de Educación Superior proveerá las Guías estandarizadas para elaborar los documentos requeridos. **Artículo 18.-** Ninguna Institución de Educación Superior podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los estándares básicos establecidos para el nivel superior. **SECCIÓN A. DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 19.** El Consejo de Educación Superior es el órgano responsable de la dirección, gestión y administración del sistema de Educación Superior, a través del cual la UNAH cumple el mandato constitucional de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de Honduras; basado en normas y prácticas académicas nacionales e internacionales. **Artículo 20.** El Consejo de Educación Superior estará integrado por: **a)** El titular de la Rectoría de la UNAH o su representante, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate; **b)** Diez (10) miembros representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; **c)** Cuatro (4) miembros representantes de las otras Instituciones de Educación Superior públicas; **d)** Seis (6) miembros representantes de las Instituciones de Educación Superior Privada. **e)** El titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Superior, quien actuará como Secretario con voz y sin voto. Cada Sector, en el marco de su legislación, decidirá la forma de selección de sus representantes con sus respectivos suplentes, considerando que deben ser profesionales con postgrado y amplia experiencia en la Docencia Universitaria, Investigación y Vinculación con la Sociedad. En caso de los incisos c) y d) los mandatarios serán la máxima autoridad dentro de su Institución o su sustituto legal. Todos los representantes de la Instituciones indicadas en los incisos b), c), y d) duraran tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de ausencia o impedimento permanente del titular, lo reemplazará el suplente nombrado por el tiempo que faltare para completar el período. **Artículo 21.** El Consejo de Educación Superior tiene las siguientes atribuciones: **a)** Crear y conducir la aplicación de la doctrina académica del Sistema de Educación Superior; **b)** Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico del Sistema de Educación Superior; **c)** Definir y aplicar criterios, normas y procedimiento para la aprobación de la creación de nuevas Instituciones de Educación Superior o cambio de tipología, nuevas carreras y nuevos Centros de las IES; **d)** Otorgamiento de licenciamiento para la creación y funcionamiento de nuevas Instituciones de Educación Superior. **e)** Contribuir en el fortalecimiento del Sistema Hondureño para

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 27 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (SHACES), y de los otros subsistemas técnicos y académicos que se creen. **f)** Aprobar modificaciones estatutarias y reglamentación académica contenidas en el estatuto de cada entidad a solicitud de estas, previo dictamen de la DES; **g)** Decidir y aplicar las sanciones correspondientes por infracciones a la presente Ley, su Reglamento o las Normas Académicas respectivas, **h)** Aprobar a petición de cada institución supervisada la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de carreras, escuelas, facultades, institutos, sedes y centros del Nivel de Educación Superior; **i)** Aprobar las reformas curriculares en los periodos establecidos. **j)** Resolver sobre los reconocimientos e incorporaciones de títulos. **k)** Aprobar los Reglamentos de la presente Ley; **l)** Crear Comisiones Ad Hoc para temas o asuntos específicos; **m)** Emitir Acuerdos o Resoluciones en el ámbito de su competencia; **n)** Conocer y aprobar el informe del estado de la educación superior en el país, presentado por la DES; **o)** Las demás que señalen la Constitución y las leyes. **SECCIÓN B. DEL CONSEJO DE RECTORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS (CRIESH). Artículo 22.** El Consejo de Rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitarias de Honduras (CRIESH), es el órgano de asesoría del Consejo de Educación Superior, integrado por todos los Rectores de las distintas Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas en el país, el que será presidido por el rector o rectora que decida el pleno del CRIESH; tendrá dos vicepresidencias rotativas, una por las universidades públicas y otra por las universidades privadas. Para su funcionamiento el CRIESH tendrá su propia estructura organizacional, misma que deberá desarrollarse en un reglamento especial. Por las características de este Consejo como órgano asesor del Sistema de Educación Superior, sus opiniones o recomendaciones al Consejo de Educación Superior no tendrán un carácter vinculante. **Artículo 23.** Las funciones del CRIESH son las siguientes: a) Formular las políticas y estrategias de desarrollo y articulación del Sistema de Educación Superior. b) Asesorar en el campo académico y técnico al Consejo de Educación Superior y a las instituciones de Educación Superior en temas que le sean requeridos. c) Proponer mejoras al sistema educativo a través de la identificación, sistematización, intercambio y divulgación de buenas prácticas de gestión universitaria y académica. e) Elaborar propuestas técnicas y académicas para la toma de decisiones en el Consejo de Educación Superior. f) Atender las consultas que le formule el Consejo Nacional de Educación. g) Sesionar ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera. h) Recomendar los nuevos estándares básicos del nivel de educación superior, que siempre deberán ser superiores a los existentes. i) Promover la participación de las Universidades e Instituciones de Educación Superior en proyectos y eventos nacionales e internacionales, especialmente ante el Plan de Nación. j) Hacer pronunciamientos públicos sobre temas de interés nacional, particularmente sobre la educación, ciencia, tecnología y cultura. k) Monitorear el desempeño de los órganos técnico académico y ejecutivo del sistema de Educación Superior. **SECCIÓN C. DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 24.** La Dirección de Educación Superior es el órgano de gestión técnica, académica y ejecutiva especializado del Consejo de Educación Superior. Estará conformada por el Director y por los funcionarios y empleados que sean necesarios para su adecuado funcionamiento. El Titular de la Dirección de Educación Superior actúa como Secretario(a) del Consejo de Educación Superior y es el medio de comunicación y enlace con las IES que conforman el Sistema de Educación Superior; asistirá a las sesiones del Consejo de Educación Superior con voz pero sin voto. La organización de la Dirección de Educación Superior estará determinada en el Reglamento de la presente Ley. **Artículo 25.** La Dirección de Educación Superior, estará a cargo de un Director electo por la Junta de Dirección Universitaria (JDU) de la UNAH, sobre la

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 28 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

base de un Concurso Público, durante el cual en las audiencias públicas de los participantes podrán estar presentes los miembros del Consejo de Educación Superior, si la Junta de Dirección Universitaria lo estima conveniente; y deberá ser un profesional, con grado mínimo de maestría, de reconocida honorabilidad y de experiencia en el campo de la gestión educativa superior. Durará en su cargo un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez y la JDU podrá revocarle su mandato después de un año por comprobadas razones de incumplimiento de las funciones de su cargo. **Artículo 26.** La Dirección de Educación Superior tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la Secretaría Ejecutiva del CES; b) Administrar, monitorear y evaluar el Sistema de Educación Superior; c) Asegurar la gestión general del Plan de Desarrollo de la Educación Superior con participación de todas la IES; d) Supervisar el cumplimiento del Plan estratégico de Desarrollo de cada IES y la aplicación de su modelo educativo; e) Supervisar el cumplimiento de los criterios de calidad y pertinencia y de las normas del CES por parte de las IES, sus centros, programas y carreras; f) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a la actividad académica de las instituciones supervisadas; g) Emitir los dictámenes técnico-académicos que requiere el CES para decidir sobre nuevas IES, nuevas carreras y nuevos centros, con el apoyo y asesoría de un banco de expertos nacionales e internacionales. h) Registrar los títulos legalmente emitidos por las IES nacionales. El registro de Títulos y Diplomas de las instituciones del Nivel de Educación Superior será de acceso público al igual que el de las incorporaciones que se sometan a su aprobación; i) Será responsable de la custodia de los bienes, muebles e inmuebles y de la protección de la documentación que genere el sistema y de todas aquellas que le sean asignadas por esta Ley y sus Reglamentos. j) Auditoría de títulos reconocidos e incorporados, registrados en la Dirección de Educación Superior. **TÍTULO IV. DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. CAPÍTULO I. Artículo 27.** El Sistema de Educación Superior deberá desarrollar el Plan Estratégico, respondiendo a las oportunidades y a las necesidades del desarrollo del país y del nivel, y a las tendencias regionales y mundiales de la Educación Superior; articulado con el Plan de Desarrollo del país. **Artículo 28.** Cada IES deberá a su vez, desarrollar su plan estratégico, que incluya sus planes sobre el desarrollo académico y administrativo del Centro, teniendo como referencia el Plan Estratégico de Desarrollo del SES. Asimismo, deberán desarrollar sus planes operativos anuales, siempre articulados con el Plan Estratégico de la Educación Superior. **TÍTULO V. DE LA CALIDAD Y ARMONIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. CAPÍTULO I. DEL SISTEMA HONDUREÑO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SHACES. Artículo 29.** El Sistema Hondureño de Acreditación de la Educación Superior (SHACES), estará integrado por una Comisión Nacional de Acreditación, la Dirección Ejecutiva, el Comité Técnico, el Comité Especializado y los Pares Académicos, las Normas del SHACES aprobadas por el Consejo de Educación Superior. Su gestión es la de un ente autónomo, responsable de conducir los procesos de evaluación de la calidad y acreditación de las instituciones, carreras y programas de educación superior de y en el país. Entendida la acreditación como el proceso académico de rendición de cuentas de las instituciones del nivel que garantice a la sociedad la calidad y pertinencia de la Educación Superior a través de la aplicación de estándares contextualizados y a la vez comparables con otros del nivel regional y mundial. **Artículo 30.** Para su funcionamiento, el SHACES contará con un fondo anual suficiente para cubrir los costos operativos, aportados en un 50% por el estado, mediante una partida presupuestaria incluida dentro de la Visión de país 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2020 de la republica de Honduras, a través de la Secretaria Técnica de Planificación y Cooperación Externa, para la sostenibilidad técnico administrativo del SHACES, sin afectar los porcentajes

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 29 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

presupuestarios asignados por la ley a las instituciones de Educación Superior Públicas. La Secretaria de Finanzas creara una partida especial para el SHACES, que se depositara en el Banco Central y será administrada por el director ejecutivo del SHACES. El 50% restante será financiado por las instituciones de Educación Superior públicas y privadas del país, porcentaje que se distribuirá proporcionalmente en función del número de estudiantes matriculados en el último periodo académico del año anterior. Esta cuota será pagada en los primeros tres (3) meses del año y depositada en la misma cuenta del Banco Central. Lo anterior queda sujeto a la definición del presupuesto anual del SHACES. Este fondo será incrementado por ingresos propios, donaciones y legados, cooperación técnica y financiera nacional e internacional y otras que establezca el ente rector, con arreglo a la ley. El sistema tiene que lograr el auto sostenimiento financiero, por lo que la comisión Nacional de Acreditación reglamentara el cobro de los servicios y gastos de operación de cada uno de los procesos de acreditación institucional o por programa. El costo del proceso de acreditación será financiado por la institución solicitante, según el plan de arbitrios aprobado al efecto. **Artículo 31.** Para garantizar la calidad, las instituciones de educación superior adoptarán un sistema de calidad incluyendo en su estructura organizativa la unidad técnica correspondiente. **Artículo 32.** Las Instituciones de Educación Superior desarrollarán de manera obligatoria procesos de auto regulación, autoevaluación, evaluación externa, acreditación y certificación de competencias profesionales- cualificaciones- reglamentadas por el SHACES. El SHACES formulará, de común acuerdo con las IES, un programa de acompañamiento a las Instituciones de Educación Superior para que de manera programada, faciliten la mejora continua de la calidad y la construcción de una cultura de calidad en todas las IES del país. **Artículo 33.** El SHACES en su reglamento especificará los incentivos que obtendrán las instituciones de educación superior que se sometan a los procesos de evaluación y acreditación de la calidad (autoevaluación, evaluación externa, acreditación y certificación de competencias profesionales- (cualificaciones). **CAPÍTULO II. DE LA ARMONIZACIÓN Y LA INTERNACIONALIZACIÓN.** **Artículo 34.** La armonización se refiere a la puesta en común del crédito académico, nomenclatura de grados y títulos, duración de planes de estudios por carreras en años y créditos, equivalencias, reconocimientos e incorporaciones de grados académicos y títulos, regulación de carga académica, sistema de estándares básicos obligatorios de las Instituciones de Educación Superior y de las carreras, de acuerdo al nivel de grado, especialización y posgrado. **Artículo 35.** Las Instituciones de Educación Superior deben armonizar los estudios y prácticas que en cada institución se realizan, a fin de que sean equivalentes en cuanto a extensión, profundidad eficiencia, eficacia y calidad, para que garanticen el ejercicio profesional competente. **Artículo 36.** El Reglamento de la presente Ley normará de forma específica, todos los asuntos relacionados con el tema de armonización. **Artículo 37.** Para los efectos de la presente ley se considera la internacionalización de la educación superior como un proceso integral que se constituye como una de las funciones sustantivas del quehacer fundamental de cada universidad. **Artículo 38.** En la educación superior hondureña la internacionalización fortalece la calidad de las instituciones a través de la acreditación y certificación, formación de competencias internacionales en los actores de la comunidad universitaria, movilidad académica, redes y proyectos de cooperación internacional para vincularse con la sociedad. **Artículo 39.** Para lograr los objetivos de la internacionalización la misma debe contar con la jerarquía institucional, la estructura organizativa y los recursos que le permita trascender en todo el quehacer universitario que le permita trascender en todo el quehacer universitario (docencia, investigación, vinculación o extensión y la gestión.) **Artículo 40.** Los factores claves

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 30 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

que permiten a la internacionalización hacer trascender las instituciones son: las tecnologías de información y comunicación, dominio de idiomas, fondos o esquemas organizativos para la movilidad académica y la socialización del concepto de internacionalización. **CAPÍTULO III. DE LA INCORPORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS. Artículo 41.** La incorporación de títulos emitidos por Universidades del extranjero serán aprobadas por el CES previo dictamen de la DES. **Artículo 42.** Los Títulos emitidos por las IES nacionales, legalmente constituidas y reconocidas por la UNAH, serán registrados por la DES. La IES emisora entregará a la DES: i. Imágenes electrónicas de cada Título emitido junto a Certificación de Estudios de cada graduado y; ii. Listado de graduados emitido por la Secretaría General. La DES emitirá las especificaciones de los formatos electrónicos que regirán el proceso. **Artículo 43.** LA DES realizará periódicamente, auditoría de los Títulos emitidos por las IES nacionales. **TÍTULO VI. EJES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, LA VINCULACIÓN Y LA DOCENCIA. CAPÍTULO I. DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA. Artículo 44.** La Investigación Científica es una de las tres funciones esenciales y articuladas de las Instituciones de Educación Superior que se realiza por medio de un proceso sistemático y riguroso, por el cual se crean nuevos conocimientos, se desarrollan o adaptan nuevas tecnologías, y se producen y aplican innovaciones. La actividad de investigación preferentemente responderá a los intereses y necesidades nacionales. **Artículo 45.** Las Instituciones de la Educación Superior deberán establecer sus respectivas políticas de investigación y las formas de administrarlas. **Artículo 46.** La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán integrarse a la actividad académica de los estudios de Grado y de Posgrado, articulándose con las otras funciones de las Instituciones de la Educación Superior, en una proporción creciente de acuerdo al nivel académico. **Artículo 47.** Las Instituciones de la Educación Superior se organizarán en un Sistema Universitario de Investigación en Ciencia Tecnología e Innovación para atender las necesidades del país, en estrecha colaboración con el Estado, los sectores productivos y sociales; participando en redes regionales e internacionales en este campo. **CAPÍTULO II. EXTENSIÓN O VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD- ESTADO- EMPRESA. Artículo 48.** Las Instituciones de Educación Superior tienen tres funciones académicas fundamentales: i. Investigación; ii. Docencia y; iii. Vinculación con la Sociedad, Estado y el sector empresarial que deben ejecutarse en forma articulada funcionando como un sistema. La función de Vinculación formará parte integral e incluyente del quehacer académico y estará presente en las políticas y estrategias institucionales, interrelacionándose recíprocamente. Las Instituciones de Educación Superior pueden organizar los servicios de vinculación Universidad – Sociedad- Estado- Empresa, como una vice rectoría, una dirección académica u otra modalidad organizativa. **Artículo 49.** Las Instituciones de Educación Superior concebirán, diseñarán e implementarán programas que desarrollen una estrecha vinculación Universidad- Sociedad - Estado - Empresa en los distintos sectores del país, para la mejora de las propuestas académicas y la promoción del desarrollo humano y sostenible. **Artículo 50.** La función de Vinculación Universidad – Sociedad – Estado - Empresa es de naturaleza académica e involucra a Instituciones de Educación Superior con instituciones o poblaciones no universitarias. A través de ella se aplican conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a la ejecución de acciones para la detección y aprovechamiento de oportunidades o la solución de problemas, se aportan y se adquieren nuevos conocimientos y experiencias de forma biunívoca, se evalúa la pertinencia de las carreras y se contribuye con el desarrollo de la sociedad y el país. **Artículo 51.** La función de Vinculación Universidad – Sociedad – Estado - Empresa se realiza desde las instituciones de Educación Superior pudiendo tener

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 31 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

como contrapartes al gobierno central y descentralizado; sectores empresariales privados, sector social de la economía y en general con las personas naturales o jurídicas que ejecuten labores de producción, distribución e intercambio de bienes y servicios; organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones comunales, cívicas, culturales y ciudadanas de distinto tipo, nacionales, regionales o municipales y cualquier otro tipo de organizaciones e instancias de sociedad civil; gobiernos locales y mancomunidades de municipios; colegios profesionales, agencias y organismos internacionales de cooperación, así como con cualquier otro sector que ejecute acciones lícitas y de beneficio para la sociedad hondureña. **Artículo 52.** Las Instituciones de Educación Superior y sus contrapartes pueden establecer vínculos de cualquiera de los siguientes tipos: asistencia técnica, transferencia de tecnología, formación y capacitación, investigación aplicada, asistencia directa, uso de instalaciones y equipos y cualquiera otro tipo de vínculo que corresponda con la actividad académica. **Artículo 53.** Las Instituciones de Educación Superior se vincularán con sus contrapartes ejecutando programas de educación no formal e informal, servicio social profesional, voluntariado, educación continua, investigación o cualquiera otra que corresponda con la actividad académica. **Artículo 54.** Los servicios que las Instituciones de Educación Superior brindan a través de la función de Vinculación Universidad – Sociedad – Estado - Empresa, se pueden regular mediante suscripción de convenios, contratos, cartas de intención o cualquier otra modalidad legalmente procedente. Las Instituciones de Educación Superior pueden operar en la modalidad de venta de servicios o libre de costos para sus contrapartes.

CAPÍTULO III. DE LA DOCENCIA. SECCIÓN A. CONCEPTUALIZACIÓN. Artículo 55. La docencia es la función formativa por excelencia, que se cumple en el proceso de interacción docente - estudiante. Tiene el propósito fundamental de inducir y guiar a ambos en la búsqueda y apropiación de los conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos, asimismo, los elementos centrales de la formación humanística como lo son el arte y la literatura, la moral y la ética, entre otros. **SECCIÓN B. DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Artículo 56.** El proceso de enseñanza-aprendizaje, como la parte dinámica y esencial del desarrollo curricular, deberá responder de manera sistémica a los postulados fines y principios planteados por cada una de las instituciones de educación superior, para tal propósito los docentes, estudiantes y el contenido de la formación deberán apropiarse de las tendencias de los campos del conocimiento y atender las expectativas y demandas de la sociedad. **DE LOS DOCENTES. Artículo 57.** El Docente universitario es un mediador y facilitador del aprendizaje, sujeto y co-aprendiz del proceso educativo, que posee las capacidades y competencias para desempeñarse eficientemente en la docencia universitaria, investigación y vinculación social, además un profesional ético-crítico, talentoso y comprometido con la educación del país. **Artículo 58.** La formación y actualización permanente del docente universitario es un compromiso de todas las IES, asignando los recursos necesarios para ello. El CES deberá incluir en el Plan Estratégico de Desarrollo del SES el componente de Formación Continua de los docentes universitarios. **Artículo 59.** La capacitación de los docentes, es un derecho y deber de los docentes. Cada una de las IES creará programas de profesionalización docente y de perfeccionamiento y actualización disciplinar para sus docentes, con el propósito de contribuir a elevar el nivel de conocimientos teóricos – prácticos, sus aptitudes, habilidades, destrezas, principios y valores encaminadas a lograr la excelencia académica. Podrán realizarse programas entre las IES para atender este compromiso de manera conjunta. **Artículo 60.** La selección e ingreso a la carrera docente universitaria se funda en los criterios de concurso público, méritos académicos y profesionales y sistemas de evaluación continuos que aseguren el óptimo desempeño y calidad de los servicios prestados por el personal

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 32 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

docente de cada institución educativa, atendiendo los perfiles requeridos por la sociedad del conocimiento. **Artículo 61.** Las instituciones de educación superior diseñarán e implementarán programas de internacionalización y movilización de estudiantes y docentes que permitan su inserción en los procesos de globalización y competitividad que incidan en un mejoramiento de la calidad educativa y de las condiciones de vida de la sociedad hondureña. **SECCIÓN C. DE LOS ESTUDIANTES.**

Artículo 62. Las instituciones de Educación Superior deberán crear los mecanismos académicos y dar el apoyo financiero requerido por los estudiantes para la investigación científica dentro de todos los niveles (pre-grado, grado y pos-grado), y en todas las áreas del conocimiento, sin discriminación por religión, raza, orientación sexual o política, entre otras. Atendiendo a criterios de calidad y pertinencia.

Artículo 63. El estudiante es el sujeto fundamental del proceso enseñanza aprendizaje, las Instituciones de Educación Superior tienen como propósito primordial dirigir, orientar y promover el mejoramiento continuo e integral de su quehacer académico y calidad de vida.

Artículo 64. Se consideran estudiantes del nivel de Educación Superior, las personas que legalmente se inscriben y cumplen con los requisitos académicos y administrativos establecidos en las Leyes y Reglamentos generales de cada institución educativa en particular.

Artículo 65. Se garantizará la igualdad y cumplimiento de derechos y deberes de todos los estudiantes, sin más distinción que las derivadas de la modalidad de la enseñanza que se encuentren cursando y de las Leyes y Reglamentos establecidos por cada institución de Educación Superior.

Artículo 66. El acceso a los estudios superiores se basa en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes para lograr sus objetivos educativos y de vida; en tal sentido, las instituciones de Educación Superior deben crecer en diversidad, flexibilidad y articulación, con el fin de garantizar el ingreso, permanencia, promoción y egreso en condiciones equitativas y con calidad para todos y todas.

Artículo 67. Para ingresar a las Instituciones de Educación Superior, los aspirantes realizarán pruebas de aptitud académica u otro tipo de evaluaciones acorde al nivel de Educación Superior, que le permita al CES establecer las políticas pedagógicas de apoyo y asistencia a la formación integral de los estudiantes.

Artículo 68. Las Instituciones de Educación Superior establecerán políticas y definirán estrategias dirigidas a procurar el ingreso, permanencia, promoción, egreso e inclusión de estudiantes con necesidades especiales y diversidad cultural y étnica, así como de aquellas poblaciones excluidas del acceso a la educación superior, y que tienen los meritos para ello.

Artículo 69. Las Instituciones de Educación Superior brindarán a sus estudiantes, servicios educativos a través de programas de orientación y asesoría académica, becas y estímulos educativos, atención diferenciada e inclusiva, salud integral, promoción cultural y deportiva, canalizándolos al desarrollo estudiantil para el logro de su excelencia académica y profesional.

Artículo 70. Las Instituciones de Educación Superior estimularán la autonomía organizativa y la participación estudiantil que propicie una cultura democrática y plural en los estudiantes. Cada IES regula las formas de representación estudiantil en las instancias académicas que estime pertinentes.

SECCIÓN D. DE LOS MODELOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES Y LAS MODALIDADES DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y LA EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 71. La educación superior debe responder a las necesidades sociales y cumplir con los fines constitucionales, fundamentada en un modelo educativo que tenga como sus principales elementos, los fines y opciones educativas, la teoría pedagógica, el diseño curricular y su estrategia de gestión institucional.

Artículo 72. La educación superior se podrá mediar pedagógicamente a través de las modalidades presencial y a distancia, en cualquiera de sus expresiones o combinaciones.

Artículo 73. La modalidad de educación presencial requiere de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 33 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

asistencia de docentes y educandos en un mismo tiempo y espacio previamente determinado, para el logro de los objetivos educacionales propuestos, con acompañamiento permanente, medios y mediaciones capaces de promover el aprendizaje individual y colaborativo y estrategias que le permiten articular en el proceso la formación, la investigación y la vinculación Universidad-Sociedad- Estado-Empresa. **Artículo 74.** La educación a distancia es una modalidad educativa centralmente planificada y desarrollada en ambientes de aprendizaje que trascienden espacio y tiempo, en la cual se desarrolla un aprendizaje autónomo y significativo con acompañamiento permanente, apoyado en medios y mediaciones capaces de promover el aprendizaje individual y colaborativo y estrategias que le permiten articular en el proceso la formación, la investigación y la vinculación Universidad-Sociedad- Estado- Empresa. En la educación presencial y a distancia, se debe hacer uso de las tecnologías de la comunicación e información (TIC'S) entre otros recursos didácticos y se debe desarrollar la educación virtual. **Artículo 75.** El desarrollo de las modalidades de la educación superior será autorizado de acuerdo con los recursos humanos, técnicos pedagógicos y de infraestructura que posean las Instituciones de Educación Superior, considerando su especialización, el manejo y evaluación de sus contenidos, así como el tipo de acreditación, especialización por áreas, programas o carreras y la acreditación institucional integral que posea cada institución. Las modalidades educativas en educación superior serán regidas por el Reglamento de esta Ley. **TÍTULO VII. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN.** **Artículo 76.** El patrimonio de las Universidades Públicas estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, los que se adquieran en el futuro, así como aquellos que fueron comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las asignaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto General de la República; c) Los ingresos por prestación de servicios educativos; recursos provenientes de herencias, legados y donaciones, la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional y; d) Otros bienes y fondos económicos que adquieran de acuerdo con la Ley, y sus estatutos. **Artículo 77.** El patrimonio de las Universidades Privadas estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, los que se adquieran en el futuro, así como aquellos que fueron comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Los ingresos por prestación de servicios educativos; recursos provenientes de herencias, legados y donaciones, la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional y; c) Otros bienes y fondos económicos que adquieran de acuerdo con la Ley, y sus estatutos. **Artículo 78.** Las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas podrán acceder a fondos estatales provenientes de fuentes nacionales o internacionales mediante concurso público, de méritos académicos y cumpliendo criterios internacionales de calidad, para proyectos específicos de interés nacional en el marco de la Visión de País y el Plan de Nación. Las instituciones del sector público, organismos descentralizados y municipalidades podrán realizar aportes adicionales a las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas, destinados a financiar proyectos de investigación y capacitación que estén dirigidos al desarrollo local o regional. El Estado respaldará iniciativas presentadas a la cooperación internacional por las IES, tendentes a obtener financiamiento; para modernizar su infraestructura tecnológica y científica, la investigación y la formación de Talento Humano, con base en su plan estratégico. **Artículo 79.** Para su adecuado funcionamiento, ampliación de cobertura y mejoramiento permanente de la calidad, el Estado de Honduras, financiará a las

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 34 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

instituciones de Educación Superior Publicas. En cumplimiento al artículo 161 de la Constitución de la Republica a la UNAH le corresponde una asignación privativa anual no menor al 6% del presupuesto de la república, excluido los préstamos y donaciones. Las otras instituciones de Educación Superior Publicas a partir del año 2014 recibirán una asignación presupuestaria anual del Presupuesto de Ingresos netos de la República, excluidos los préstamos y donaciones; así: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán un uno punto seis por ciento (1.6%); Universidad Nacional de Agricultura un cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85%); Universidad de Defensa de Honduras un cero punto sesenta y cinco por ciento (0.65%); Universidad Nacional de Policía un cero punto sesenta y cinco por ciento (0.65%); y la Escuela Nacional de Ciencias Forestales un cero punto tres por ciento (0.3%). **Artículo 80.** La transferencia de la asignación presupuestaria anual del Estado a las Universidades públicas será directamente de la Secretaria de Finanzas a cada una de las Universidades en forma mensual y en correspondencia al Plan Operativo Anual. En el caso de las Universidades Públicas adscritas a Secretarías de Estado se creará su partida presupuestaria por separado, en el presupuesto de dichas Secretarías y no podrá utilizarse para otros fines. **Artículo 81.** Las Universidades Públicas pueden contraer endeudamiento público, previo dictamen de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley correspondiente. El endeudamiento únicamente puede ser usado para programas y proyectos de inversión, para infraestructura y equipamiento, con criterios de mejoramiento de la calidad. **Artículo 82.** Las Instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, organizadas sin fines de lucro, están exentas del pago de cargos aduaneros y adicionales en la importación de artículos, equipos y materiales, así como de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción alguna, en todos los actos y contratos en que intervengan. Las donaciones hechas por las empresas mercantiles a favor de las instituciones de educación superior, serán deducidas de la renta neta gravable del donante de acuerdo a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta. El Estado podrá dar asistencia técnica a las instituciones de Educación Superior Privada para el cumplimiento de sus fines. **Artículo 83.** Las Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos recibidos provenientes del Estado o de otras fuentes, mediante el mecanismo que establezcan los Órganos Contralores del Estado, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información. **TÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES. Artículo 84.** A la persona natural o jurídica que abra u opere instituciones de educación superior, centros o carreras al margen de esta ley, se le sancionará con el cierre de la institución, centro o carrera creada, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que procedan. **Artículo 85.** Si una institución autorizada, después de haber sido supervisada por la DES presenta irregularidades que hubieren sido determinadas por los informes técnicos, el Consejo de Educación Superior estará facultado para aplicar las siguientes acciones; en su orden: a. Amonestación por escrito con especificación de las fallas encontradas y los correctivos necesarios. b. Intervención reguladora preventiva temporal por parte de la Dirección de Educación Superior. c. Suspensión temporal de carreras en la entidad de educación superior estatal o privada. **Artículo 86.** El Consejo de Educación Superior podrá imponer a las instituciones que han sido debidamente autorizadas, según la gravedad del caso las siguientes sanciones: a. Amonestación por escrito, que se hará pública a través de medios de comunicación. b. Intervención reguladora preventiva temporal por parte del propio Consejo de Educación Superior. c. Suspensión temporal de carreras en la Institución de Educación Superior infractora. d. Suspensión temporal de actividades por

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 35 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

irregularidades administrativas y académicas. e. Cancelación del Acuerdo de Creación y funcionamiento de la Institución de Educación Superior. **Artículo 87.** A efecto de la aplicación gradual de las sanciones contenidas en el artículo anterior, las mismas tendrán correspondencia con la categoría de la falta cometida, las que se clasifican en: a. Leves; b. Graves; c. Muy Grave. El Reglamento de esta Ley definirá cada una de estas faltas y establecerá las condiciones de aplicación de cada una de las categorías. **Artículo 88.** Antes de imponerse las sanciones a que se refiere el Artículo 84 se dará audiencia a la Institución de Educación Superior infractora por el término improrrogable de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Consejo de Educación Superior. El Rector o Autoridad Máxima de la Institución de Educación Superior infractora, participará en las sesiones del Consejo de Educación Superior en que se conozca su caso, pudiendo hacerse acompañar de los recursos humanos y técnicos que considere pertinentes para su defensa. El Consejo de Educación Superior debe procurar en todo momento que las medidas a aplicar tengan por objeto primordialmente garantizar, en los casos que proceda, la subsanación de la falta por parte de la Institución de Educación Superior sancionados. **Artículo 89.** El Consejo de Educación Superior nombrará la Comisión interventora temporal con miembros de su organismo técnico u otros contratados al efecto. La comisión interventora asumirá las funciones de las instancias técnicas o administrativas de la Institución de Educación Superior infractora, intervención reguladora temporal, cuyo objetivo es contribuir a corregir las deficiencias que han dado lugar al desacato a las normas y que le impiden alcanzar los estándares de calidad del nivel. El acuerdo que emita el Consejo de Educación Superior, para la intervención Reguladora Preventiva Temporal debe ser adoptado por las tres cuartas partes de sus miembros (16 miembros de los 21 con derecho a voto) y debe ser notificado de inmediato a la Institución de Educación Superior infractora. Los gastos en que se incurra para la labor de la Comisión Interventora serán por cuenta de la Institución de Educación Superior intervenida, de conformidad con el plan de arbitrios que hubiera. El Reglamento de esta Ley establecerá el mecanismo y procedimiento de conformación de la Comisión Interventora, su autoridad y funciones. No podrán participar en la decisión sobre las sanciones, los miembros del Consejo de Educación Superior vinculados con las instituciones de educación superior objeto de la sanción. **Artículo 90.** El período de suspensión temporal de actividades de una Institución de Educación Superior por irregularidades administrativas o académicas, no puede exceder de un (1) año calendario; tiempo en el cual debe implementar los correctivos establecidos por el Consejo de Educación Superior. La Institución de Educación Superior referida suspenderá su funcionamiento en la fecha ordenada en el acuerdo de suspensión. **Artículo 91.** El Consejo de Educación Superior podrá acordar el cierre definitivo de una Institución de Educación Superior si ésta no cumple durante la suspensión temporal con los correctivos establecidos en el Consejo de Educación Superior o si reincide en las faltas que motivaron su suspensión temporal de actividades. **Artículo 92.** De continuar las irregularidades, previo informe presentado por la DES, el Consejo de Educación Superior está facultado para ordenar la: a. Suspensión temporal de actividades por irregularidades administrativas y académicas, y; b. Cancelación de la autorización de funcionamiento de la institución de educación superior infractora. El Reglamento de esta Ley establecerá las definiciones de cada una de las categorías de cada una de las infracciones y el tratamiento de los efectos a terceros que de ellas se deriven. **TÍTULO IX. ARTICULACIÓN CON OTROS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.** **Artículo 93.** El Sistema Educativo Nacional, se integra por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **Artículo 94.** La Secretaría de Estado

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 36 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

en el Despacho de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, deberán adoptar las medidas necesarias para programar la educación nacional, integrándola en un sistema coherente e interrelacionado. **Artículo 95.** El nivel de Educación Superior mantendrá una integración permanente con los niveles de Educación Básica y Media sobre Articulación Curricular; Investigación Educativa; Evaluación y Calidad de la Educación en todos los niveles, certificación y acreditación; supervisión y acompañamiento docente; formación inicial y permanente de los docentes y administradores; gestión administrativa-financiera, y TICs y su aplicabilidad. **Artículo 96.** El CES será la instancia encargada de buscar las formas operativas para la integración del Sistema Educativo Nacional. **Artículo 97.** La efectividad de la articulación contribuirá a garantizar el ingreso, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes de educación media al nivel de educación superior. **Artículo 98.** La Rectoría de la UNAH integra el Consejo Nacional de Educación y ejerce su Vicepresidencia, para coordinar junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la articulación del Sistema Educativo Nacional.

TÍTULO X. CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 99. Se establece el Plan General de Formación de Recursos Humanos a nivel de doctorado para el desarrollo de la ciencia y la tecnología financiada por el gobierno central y la cooperación internacional para aquellas áreas del conocimiento que contribuyan a la mejora de la competitividad del país y el desarrollo tecnológico. Una Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior, las Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas y de Planificación y Cooperación Externa, elaborarán un proyecto dónde se detallen entre otros, montos, campos del conocimiento estratégicos y prioritarios, países dónde realizar estudios, plan de reinserción de graduados etc. **CAPITULO II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS...** **SEGUNDO:** Se instruye a los miembros de la UNAH que integran la Comisión Bipartita, para que construyan las Disposiciones Transitorias, tomando como base lo planteado en la propuesta al Congreso Nacional aprobada en Noviembre de 2011. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. **COMUNÍQUESE. (F Y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.5

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CU-E-004-06-2013

Para este la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, exteriorizó: "En este punto, les decíamos hay un tema de procedimiento que es el Acta, esta es una sesión extraordinaria que tiene un acta tiene que haber por supuesto el acta, no esta lista, se ha ido trabajando y son las trece horas de hoy y de ayer ocho, estamos hablando de transcribir y escuchar casi veinte horas de grabación, además después de cotejar con lo que hemos ido aprobando, entonces solicitaríamos al pleno que se aprobara de ejecución inmediata y lo que se aprobó, o sea que lo aprobado por el Consejo sea de ejecución inmediata para que lo podamos llevar a la mesa, a la comisión de trabajo y que el acta por supuesto con las reconsideraciones que haya etc., siempre tiene que someterse a aprobación, pero tenemos que encontrar y consultábamos aquí en el reglamento del Consejo si procede una salida de ese tipo y la respuesta es que si, o sea que es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la ulterior aprobación y reconsideraciones, esa es la fórmula que se usaría legal para permitirnos ir pero igual, nosotros vamos en el entendido de que cuando se discuta el acta pueden haber reconsideraciones y que esa reconsideración tendrán que ser tomadas en cuenta también en el anteproyecto." Interviniendo al respecto la Dra. María Cristina Pineda, Lic. Juan Pablo Carías, y el Br. José Carlos Cardona. Suficientemente discutida la dispensa. Se Aprobó por unanimidad.

Copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

Página 37 de 37
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-004-06-2013

PUNTO No.6
CIERRE DE LA SESIÓN.

Finalmente la Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, concluyó: “Felicitémonos porque tomamos la tarea bien en serio, creo que este es un tema que va marcar el futuro de la educación no solo superior, del sistema educativo nacional en los próximos 20 ó 30 años una tremenda responsabilidad. Estaríamos cerrando esta sesión extraordinaria el día de hoy doce de junio de 2013 a las 10:10 p.m. de la noche, buenas noches.

La Presidencia cerró la sesión a la 10:10(hrs) de la noche.

RUTILIA CALDERÓN PADILLA
PRESIDENTA

BELINDA FLORES DE MENDOZA
SECRETARIA